Bogotá D.C., 22 de mayo de 2026 **2026-CLHSC-CENV-0848**

Señores

**AYESA INGENIERÍA Y ARQUITECTURA SAU SUCURSAL COLOMBIA**
**Ing. ANDERSON TORRES PUERTO**
**DIRECTOR DE INTERVENTORÍA**
Calle 126 # 7-26 Piso 8
Teléfono. 7042782
Ciudad

**Ref: CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN 350 DE 2020. *"CONSTRUCCIÓN PARA LA ADECUACIÓN AL SISTEMA TRANSMILENIO DE LA AVENIDA CONGRESO EUCARÍSTICO (CARRERA 68) DESDE LA CARRERA 9 HASTA LA AUTOPISTA SUR Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN BOGOTÁ, D.C."*- GRUPO 6.**

**Asunto: Alcance al comunicado 2026-CLHSC-CENV-0835** Respuesta a su comunicación **IDU-604-G6-11809** de asunto: " Respuesta al comunicado 2026-CLHSC-CENV-0815 del 15-05-2026, con el asunto: Respuesta a su comunicación: IDU-604-G6-11775 con asunto: 2026-CLHSC CENV-0794: Respuesta a su comunicación: IDU-604-G6-11725 del 07/05/2026 con asunto: "Respuesta al comunicado 2026-CLHSC-CENV-0766 del 04 de mayo de 2026 - Respuesta a su comunicado: IDU-604-G6-11540 del 15/04/2026. "Solicitud de modificación contractual No. 25 – Inclusión al **contrato de obra costo para adelantar Actividades de construcción para el reforzamiento del Puente Peatonal Simón Bolívar". "*Peatonal Simón Bolívar".***

Estimado Ingeniero Anderson,

## SOLICITUD DE MODIFICATORIO

Mediante la presente comunicación, en calidad de representante legal del **CONSORCIO LHS (en adelante el "Consorcio")**, me permito presentar a la Interventoría, para su respectiva aprobación y posterior trámite ante el **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU (en adelante el "IDU" y/o la "Entidad")**, la presente SOLICITUD DE MODIFICACIÓN No. 25 DEL CONTRATO DE OBRA 350 DE 2020, en lo que hace, puntualmente, a la cláusula 5 *"ALCANCE Y DESARROLLO DEL OBJETO"*, con el fin de incorporar dentro del alcance previsto el ***"Pago Actividades de construcción para el reforzamiento del Puente Peatonal Simón Bolívar".***

Así mismo, y producto de dicha inclusión en el alcance, resulta necesario incluir la forma de pago para las actividades de ***construcción para el reforzamiento del Puente Peatonal Simón Bolívar***, teniendo en cuenta que, estas actividades no se encuentran previstas dentro del valor asignado a este proyecto. Ahora bien, este pago, se realizará con cargo al Fondo de Compensaciones del proyecto, de conformidad con las mesas de trabajo adelantadas con el IDU y la Interventoría.

## I. ANTECEDENTES

A continuación, se presentan los antecedentes del proyecto, así como las modificaciones que han surgido en el marco de ejecución del contrato IDU-350-2020, de manera general, así:

**1.** El documento CONPES 3900 de 2019, génesis del proyecto de la Primera Línea del Metro de Bogotá (PLMB), estableció que el Transmilenio por la Av. 68 serviría de conexión al metro, así:

> Esta estructuración técnica incluyó el diseño de todos los componentes de la PLMB tramo 1 considerados en el Documento CONPES 3882 y actualizados en el Documento CONPES 3899, a un nivel de estudios y diseños de factibilidad. En estos se incluyeron la infraestructura metro (obras civiles, material rodante, sistemas e instalaciones ferroviarias, patios y talleres, etc.), y la reconfiguración de todos los corredores viales que se afecten en su trazado, así como las estaciones de integración con la red actual del Sistema TransMilenio y con sus futuras líneas de alimentación. En este último aspecto, la estructuración técnica contempló la conexión entre los modos metro y BRT[24] a lo largo de la avenida Caracas, entre las calles 1 y 80; en un segmento de la avenida NQS, entre avenida Primero de Mayo y calle 8 sur; en el Portal de las Américas; la avenida Boyacá y la avenida 68, entre otras.

**2.** Lo anterior, fue plasmado en los estudios previos de la licitación pública que dio lugar a la contratación del proyecto, así como lo dispuesto en el documento CONPES 3945 de 2018, que sobre el particular determinó:

> En este sentido, es importante mencionar que el Documento CONPES 3900 declaró de importancia estratégica el componente férreo del proyecto PLMB - tramo 1. Sin embargo, de este proyecto también hacen parte las cinco troncales, de las cuales tres son alimentadoras y dos son complementarias. Valga precisar que las troncales alimentadoras susceptibles de cofinanciación por parte del Gobierno nacional, definidas en el Documento CONPES 3882 corresponden a: (i) avenida Ciudad de Cali entre la avenida de Las Américas y avenida Circunvalar del Sur (en adelante Av. Cali) (ii) avenida carrera 68 desde la avenida carrera Séptima hasta la Autopista Sur (en adelante Av. 68), y (iii) avenida Boyacá desde la avenida calle 26 hasta la Autopista Sur (en adelante Av. Boyacá).

*[…]*

> Dicho lo anterior y, dado que el Distrito ha alcanzado el nivel de estudios requerido[14] en las troncales alimentadoras Av. Cali y Av. 68, es procedente que estas sean declaradas de importancia estratégica, por el Consejo Nacional de Política Económica y Social (CONPES), para que sean cofinanciadas por parte del Gobierno nacional[15].

**3.** En virtud de lo anterior, el IDU dio prioridad de manera autónoma a los proyectos del Plan de Desarrollo *"Bogotá Mejor para Todos"*, por lo que decidió iniciar la contratación del proyecto, todo con el propósito de que éste fuera una troncal de conexión para la PLMB, tal como se determinó en los estudios previos:

- **PROYECTO PRIMERA LÍNEA DEL METRO DE BOGOTÁ (PLMB)**

La Empresa Metro de Bogotá S.A., adelantó la Licitación Pública Internacional GT-LPI-001-2018, con objeto: Precalificación para la contratación de un "*Contrato de Concesión que tiene por objeto el otorgamiento de una concesión para que el Concesionario, por su cuenta y riesgo, lleve a cabo todas las actividades necesarias para la financiación, estudios y diseños de detalle, ejecución de las obras, la operación y el mantenimiento del proyecto y la reversión de la infraestructura correspondiente a la PLMB – Tramo 1, así como la financiación, diseño, instalación, suministro, pruebas, puesta en marcha, operación, reposición, mantenimiento y reversión del material rodante y de los sistemas metro-ferroviarios y la prestación del servicio público de transporte férreo de pasajeros en Bogotá, a través de la PLMB – Tramo 1*".

Según documento RESULTADOS PROCESO DE SELECCIÓN No. GT-LPI-001-2018 del 16 de octubre de 2019, publicada en la Plataforma de Contratación Pública SECOP II, se establece para el referido proceso como OFERENTE GANADOR a la firma APCA TRANSMIMETRO.

La información referente a los antecedentes y desarrollo del proceso de Selección del Concesionario Integral de la PLMB, pueden ser consultados en la Plataforma de Contratación Pública SECOP II, o en la página web de la Empresa Metro de Bogotá https://www.metrodebogota.gov.co/

Con respecto a este proyecto se realizaron sesiones de trabajo entre el Instituto de Desarrollo Urbano y la Empresa Metro de Bogotá, con objeto de armonizar los proyectos Troncal Av. 68 y la Primera Línea de Metro de Bogotá (PLMB); producto de estas se generaron lineamientos que se expresan en los siguientes comunicados:

- Mediante comunicado DTP 20192251058201 de septiembre 23 de 2019, dirigida a la Empresa Metro de Bogotá (EMB), el IDU evidencia la necesidad que las obras a cargo del proyecto Metro en la Intersección de la Troncal Av. 68 con Avenida Primera de Mayo se ejecuten con antelación a la intervención del futuro contratista la Construcción de la Troncal AV. 68.

- Con el radicado EXTS19-0002700 (Rad. IDU 20195261243392) emitido por la Empresa Metro de Bogotá (EMB) del 10 de Octubre de 2019, remitido al Centro de Documentación mediante memorando 20192250363493), la EMB establece lineamientos para la adecuada coordinación y

armonización de las obras entre el Concesionario que resulte adjudicatario de la Primera Línea Del Metro de Bogotá (PLMB) y el contratista IDU que resulte adjudicatario para la Construcción de la Troncal AV. 68 en la Intersección con la Avenida Primero de Mayo, la cual se encuentra contemplada en el Grupo 1 del presente proceso de selección.

En dicho oficio se establece:

(...)

En la intersección confluyen cuatro grupos de obras que deben ejecutarse en forma coordinada y con una lógica secuencial, a saber:

- Grupo 1: Dos (2) tuberías de la red matriz de acueducto y sus redes vinculadas.
- Grupo 2: Redes troncales de alcantarillado y sus redes vinculadas.
- Grupo 3: Las del proyecto PLMB que incluyen: la demolición del puente vehicular existente, la construcción de dos (2) puentes vehiculares nuevos, el viaducto y una (1) estación Metro integrada con una estación de Transmilenio.
- Grupo 4. Las del proyecto Troncal Av. 68, que incluyen una (1) estación de Transmilenio de interconexión y la intervención y adecuación de carriles mixtos y carriles exclusivos para Transmilenio.

El trabajo interinstitucional previo de coordinación permitió concluir que la localización actual de las redes de los grupos 1 y 2 entra en conflicto con las cimentaciones del Grupo 3 (pilotes y dados). En armonía con lo anterior, la EMB es responsable de los diseños del Grupo 1, actividades que ejecutará mediante acuerdo con la EAB en los términos de la ley 1682 de 2013 (Ley de Infraestructura). Por su parte, el IDU se encargará de los diseños del Grupo 2, como parte del alcance del contrato de consultoría IDU-1345-2017 que incluye dichas redes como parte de las obras propias de la Troncal Av. 68. Posteriormente, una vez la EMB reciba los diseños debidamente aprobados por parte de la EAB se adelantará, a través del convenio suscrito entre la EMB y la EAB, la ejecución de las obras de los grupos 1 y 2. Según información suministrada por la EAB, dichas obras estarían terminadas en el primer semestre de 2022.

(...)

(...)

Teniendo en cuenta lo manifestado por IDU en el oficio al que se está dando respuesta, en el cual se establece que para la Troncal Av. 68 *"el plazo máximo de ejecución de las obras será de 60 meses, contados desde el segundo semestre del 2020, con lo cual la fecha más tardía de terminación de la Troncal Av. 68 será el mes de julio de 2025"* y que las obras del Grupo 4 deberán iniciar a más tardar en el segundo semestre de 2024, se identifica que estas últimas obras podrán llegar a tener una interacción en ciertos periodos de tiempo con las obras del Grupo 3.

(...)

**4.** Así mismo, entre el IDU y la Empresa de Transporte del Tercer Milenio ("Transmilenio") se celebró el Convenio Interadministrativo CONV612-2019, el día 26 de junio de 2019, cuyo objeto es: *"Aunar esfuerzos técnicos y administrativos para la construcción de las Troncales*

*Alimentadoras Avenida 68 y Avenida Ciudad de Cali de la Primera Línea de Metro de Bogotá – PLMB".*

**5.** A través de la Resolución 010994 del 6 de diciembre de 2019, el IDU ordenó la apertura de la Licitación Pública IDU-LP-SGI-031-2019, con el fin de seleccionar a un contratista que se encargase de ejecutar, a través de un contrato de obra pública, la *"CONSTRUCCIÓN PARA LA ADECUACIÓN AL SISTEMA TRANSMILENIO DE LA AVENIDA CONGRESO EUCARÍSTICO (CARRERA 68) DESDE LA CARRERA 9 HASTA LA AUTOPISTA SUR Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN BOGOTA, D.C. GRUPO 6".*

**6.** Mediante la Resolución 001105 del 23 de enero de 2020, el IDU adjudicó el Contrato de Obra IDU 350 de 2020 al Consorcio LHS, una vez cumplidos los trámites legales correspondientes.

**7.** El 8 de mayo de 2020, las partes suscribieron el Contrato IDU-350-2020, el cual tiene por objeto la *"CONSTRUCCIÓN PARA LA ADECUACIÓN AL SISTEMA TRANSMILENIO DE LA AVENIDA CONGRESO EUCARÍSTICO (CARRERA 68) DESDE LA CARRERA 9 HASTA LA AUTOPISTA SUR Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN BOGOTA, D.C. - GRUPO 6".*

**8.** El 11 de junio de 2020, las partes suscribieron el acta de inicio del contrato IDU-350-2020.

**9.** El 13 de diciembre de 2020, las partes suscribieron el **Modificatorio No. 1** al Contrato de Obra, mediante el cual se modificó la sección 8.1. y la cláusula 13 del Contrato.

**10.** El 10 de febrero de 2021, las partes suscribieron el **Modificatorio No. 2** al Contrato de Obra, a través del cual se incluyó el Anexo 1 – Tabla de hitos del Apéndice G – LINEAMIENTOS DE PROGRAMACIÓN PARA LA ELABORACIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN del Contrato, de conformidad con los Hitos previstos en la cláusula 14.1.

**11.** El 11 de febrero de 2021, las partes suscribieron el **Modificatorio No. 3** al Contrato de Obra, en donde se modificó (i) la sección 5.1., sección 5.1.8., cláusula 16, Apéndice A numeral 6.3.3., sección 5.2., Anexo 1 numeral 7 literal f y (ii) adicionando al anexo de personal un parágrafo en la etapa de construcción.

**12.** El 9 de abril de 2021, las partes suscribieron el **Modificatorio No. 4** al Contrato de Obra, (i) incorporando al Contrato el *"Apéndice de Bioseguridad – Medidas preventivas y de mitigación para reducir la exposición y contagio por infección respiratoria aguda causada por el coronavirus COVID-19" y sus anexos; (ii) modificar la cláusula 12 del Contrato denominada "Fondo de Compensaciones"*; (iii) incluir el numeral 14.11.8 en la cláusula 14.11 denominada "Pagos Asociados al Fondo de Compensaciones"; (iv) modificar la sección 5.1. "Etapa de Preconstrucción" del Contrato y (v) adicionar al Anexo de Personal un parágrafo

en la etapa de construcción.

**13.** El 14 de mayo de 2021, las partes suscribieron el **Modificatorio No. 5** al Contrato de Obra, a través del cual ampliaron el plazo de traslado de determinadas obligaciones de la etapa de Preconstrucción a la etapa de construcción.

**14.** El 2 de febrero de 2022, las partes suscribieron el **Modificatorio No. 6** al Contrato de Obra, en donde se realizaron las siguientes modificaciones: cláusula 14.2. "Remuneración de las Obras para Redes", intervenciones por reacción y adecuaciones temporales, adecuación de vías de desvíos excepto corredor de la Avenida 68. Así mismo, se incluyeron 13 Ítems No Previstos ("NPs") del NP 01 al NP 13, también se modificó la sección 6.2. "Especificaciones de los Elementos a Implementar" del Apéndice de Bioseguridad Covid Versión 2 y se incorporó el Apéndice de Bioseguridad Covid 19 Versión 3.

**15.** El 1 de agosto de 2022, las partes suscribieron el **Modificatorio No. 7** al Contrato de Obra, mediante el cual se aclaró el Anexo 1 "Tabla de Hitos" del Apéndice G, en relación con el hito de espacio público y zonas duras.

**16.** El 1 de septiembre de 2022, las partes suscribieron el **Modificatorio No. 8** al Contrato de Obra, mediante el cual se modificó la cláusula 14.11.6 "Ajustes por variaciones en el precio del insumo del asfalto emitido por ECOPETROL y el ICCP" del Contrato y se realizó la eliminación del Apéndice de Bioseguridad del Contrato.

**17.** El 16 de diciembre de 2022, las partes suscribieron el **Modificatorio No. 9** al Contrato de Obra, por medio del cual se modificó la cláusula 14.5 "Remuneración Ambiental y SST" del Contrato, la cláusula 14.6 "Remuneración de las labores de Dialogo Ciudadano y Comunicación Estratégica" del Contrato y la cláusula 14.7 "Remuneración por manejo de Tránsito, Señalización y Desvíos" del Contrato.

**18.** El 24 de diciembre de 2022, las partes suscribieron el **Modificatorio No. 10** al Contrato de Obra, a través del cual se modificó la cláusula 13 "Aprobaciones Presupuestales".

**19.** El 10 de agosto de 2023, las partes suscribieron el **Modificatorio No. 11** al Contrato de Obra, con la finalidad de incorporar la estructura de pago por subhitos en las cláusulas 14.1 "Remuneración para obras de construcción" y el Anexo 1 – Tabla de Hitos del Apéndice G.

**20.** El 12 de septiembre de 2023, las partes suscribieron el **Modificatorio No. 12** al Contrato de Obra, con el fin de aclarar la Tabla de Hitos del Apéndice G "Lineamientos de Programación para la Elaboración, Seguimiento y Control de Cronograma de Ejecución" del

Contrato, en lo que corresponde al hito del Corredor Calle 46 – Calle 66 C (Mixto).

**21.** El 27 de octubre de 2023, las partes suscribieron el **Modificatorio No. 13** al Contrato de Obra, con el fin de (i) incluir dentro de la cláusula 5 "Alcance y Desarrollo del Objeto" la sección 5.1.3.1. referente a la ejecución de los estudios y diseños para el traslado de la estación de la calle 53; (ii) incorporar la elaboración de estos estudios y diseños en el literal ss. de la cláusula 6; (iii) incluir el pago de los estudios y diseños en el primer párrafo de la cláusula 12 "Fondo de Compensaciones"; (iv) incluir la sección 14.11.8 relacionada con la forma de pago de estudios y diseños y (v) incluir en la cláusula 4 "Plazo Estimado" del Contrato un parágrafo relacionado con el plazo establecido para la ejecución de los estudios y diseños.

**22.** El 21 de diciembre de 2023 las partes suscribieron el **Modificatorio No. 14** al Contrato de Obra, con el fin de modificar la cláusula 6 "Garantías" del Modificatorio 13 al contrato.

**23.** El 24 de diciembre de 2024, las partes suscribieron el **Modificatorio No. 15** al Contrato de Obra, referente a modificar la cláusula 13 "Apropiaciones Presupuestales" del Contrato.

**24.** El 10 de febrero de 2025, las partes suscribieron el **Modificatorio No. 16** al Contrato de Obra, con el fin de adicionar 14 meses de prórroga de etapa de construcción.

**25.** El 30 de abril de 2025 las partes suscribieron el **Modificatorio No. 17** al Contrato de Obra, con el fin de incorporar la ejecución de los estudios y diseños para el reforzamiento del puente peatonal Simón Bolívar.

**26.** El 06 de junio 2025 las partes suscribieron el **Modificatorio No. 18** al contrato de Obra, con el incluir al profesional Especialista en Restauración y Conservación por el tiempo de trece (13) meses.

**27.** El 26 de junio 2025 las partes suscribieron el **Modificatorio No. 19** al contrato de Obra, con el Modificar parcialmente la Cláusula Sexta de la Modificación No. 16 del Contrato de Obra No. IDU-350-2020, en particular su penúltimo inciso, en virtud de la decisión final adoptada por el Panel de Amigable Componedor en el marco de la controversia identificada bajo el número 150152, la cual quedará así:

> *CLAÚSULA SEXTA. "(…) En caso de que el CONTRATISTA no inicie el nuevo trámite de amigable componedor dentro de los veinte (20) días calendario siguientes a la finalización del plazo de cuatro (4) meses correspondientes a la etapa de negociación entre las partes, dirigida a lograr un acuerdo frente a la imputabilidad de la prórroga, el*

*CONTRATISTA asumirá el cien por ciento (100%) de los costos de la prórroga definidos en la presente cláusula. (…)".*

**28.** El 02 de octubre 2025, las partes suscribieron el **Modificatorio No. 20** al contrato de Obra, con el fin de modificar la cláusula 12 de fondo de compensaciones del contrato la cual fue modificada mediante modificatorio No. 18 al contrato incluyendo el romanillo "xiii". Modificar el numeral 4.2.4 del apéndice A. Arquitectura y modificar la tabla contenida cláusula 11.1 del contrato de obra No IDU-350-2020 denominado VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO. Y aclarar la cláusula 14 forma de pago numeral 14.1.

**29.** El 22 de octubre 2025 las partes suscribieron el **Modificatorio No. 21** al contrato de Obra, en el cual se Modifica parcialmente la cláusula sexta de la modificación No. 16 en particular en su penúltimo inciso, modificada posteriormente mediante modificatorio No. 19, la cual quedara de la siguiente manera:

> *"En caso de que el CONTRATISTA no inicie el nuevo trámite de amigable componedor dentro de los veinte (20) días calendario **siguientes a la finalización del plazo de seis (6) meses correspondientes a la etapa de negociación entre las partes**, dirigida a lograr un acuerdo frente a la imputabilidad de la prórroga, el CONTRATISTA asumirá el cien por ciento (100%) de los costos de la prórroga definidos en la presente cláusula. (…)"*
>
> **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los demás apartes, notas y parágrafos descritos en la Cláusula Sexta de la Modificación No. 16, modificada por la Modificación 19del Contrato de Obra No. IDU-350-2020, continúan vigentes y surten los efectos que ellas fijan.

**30.** El 29 de abril de 2026 las partes suscribieron el **Modificatorio No. 22** al contrato de Obra, mediante el cual, se modifica el plazo para la etapa de construcción por 5 meses adicionales, es decir, el plazo de la etapa de construcción será de 69 meses. Así mismo, se solicitó modificar la cláusula 5.2 Etapa de construcción, en la cual se mencione:

*"La completa terminación de las **Obras de Construcción** y de las **Obras para Redes,** por parte del **Contratista,** deberá hacerse en un plazo máximo de **sesenta y siete (67) Meses** contados desde la fecha del **Acta de Iniciación de la Etapa de Construcción.** La verificación, por parte del Interventor y del IDU, de que las obras cumplen con lo exigido en este Contrato, se hará dentro de los dos Meses siguientes a la terminación de las obras, en los términos señalados en la CLAÚSULA 25 del presente Contrato."*

**31.** Durante la ejecución contractual se evidenció la necesidad técnica de realizar la rehabilitación y reforzamiento estructural del puente peatonal Simón Bolívar, infraestructura existente dentro del área de influencia del proyecto. Este puente debe ser adecuado para entrar en servicio junto con el sistema Transmilenio que se está construyendo actualmente.

## II. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

El 28 de abril de 2022, en el trámite de amigable composición convocado por el Consorcio LHS contra el IDU, los amigables componedores, examinaron y resolvieron, las disputas sometidas a su conocimiento y relacionadas con la solución de diseño y constructiva para la rehabilitación, repotenciación y reforzamiento estructural del Puente Peatonal Simón Bolívar, así:

> *"**PRIMERA**. El Panel declara que, el IDU no estructuró en el alcance físico de intervención, presupuesto ni en el cronograma de la obra, actividad de diseño, intervención, ni actividad constructiva relacionada con rehabilitación, repotenciación, ni reforzamiento estructural del Puente Peatonal existente Simón Bolívar.*
>
> ***SEGUNDA**. El Panel declara que el Consorcio no tiene obligaciones de diseño ni constructivas relacionadas con rehabilitación, repotenciación, ni reforzamiento estructural del Puente Peatonal existente Simón Bolívar.*
>
> ***TERCERA.** El Panel declara que, los costos de diseño y las intervenciones requeridas en la estructura existente del Puente Peatonal Simón Bolívar no se remuneran con cargo al valor global del Contrato de Obra.*
>
> ***CUARTA.** El Panel declara que el IDU no acató a cabalidad el principio de planeación en el desarrollo del proyecto en Etapa de Factibilidad y Fase III de Estudios y Diseños, de conformidad con lo explicado en la parte Considerativa de esta Decisión.*
>
> ***QUINTA.** El Panel declara que el IDU es responsable por las deficiencias en el diseño estructural del Puente Peatonal Simón Bolívar.*
>
> ***SEXTA.** El Panel declara que las deficiencias en el diseño estructural del puente existente Simón Bolívar hacen imposible la modificación, adecuación y adaptación de los Estudios y Diseños de las Rampas R1 – R2.*
>
> ***SÉPTIMA.** El Panel declara que está a cargo del IDU asumir el costo del diseño e intervención requerida en la estructura existente en el Puente Peatonal Simón Bolívar.*
>
> ***OCTAVA.** El Panel declara que el diseño e intervenciones requeridas en la estructura existente del Puente Peatonal Simón Bolívar, son actividades no previstas en el Contrato de Obra.*
>
> ***NOVENA.** El Panel declara que está a cargo del IDU asumir el costo de diseño e intervenciones requeridas en la estructura existente del Puente Peatonal Simón Bolívar.*

***DÉCIMA.*** *El panel no accede a declarar que el IDU está legalmente habilitado para celebrar con el Consorcio LHS un contrato adicional para la realización de los estudios y diseños y la intervención necesaria en la estructura existente del Puente Peatonal Simón Bolívar, en tanto que esta decisión recae en la esfera de la autonomía de voluntad del IDU.*

***DÉCIMA PRIMERA.*** *El Panel declara que el Consorcio únicamente estará obligado a entregar la solución de diseño y ejecutar la intervención en las Rampas R1-R2, cuando el IDU solucione el diseño e intervenciones en la estructura existente del Puente Peatonal Simón Bolívar.*

***(...)***

***DÉCIMA QUINTA.*** *Acceder a la pretensión cuarta de condena debido a que conforme a la Cláusula 35, numeral 35.4 (v) del Contrato 350 de 2020 esta decisión se ha definido a favor del SOLICITANTE"*

De conformidad con la solicitud formulada por el Instituto de Desarrollo Urbano y en atención al comunicado enviado a la Interventoría el 26 de julio de 2022, con número de radicado IDU 20223461330291, se remite la decisión final del Trámite de Amigable Composición 133173, correspondiente al Contrato de Obra IDU 0350 de 2020. Esta información fue proporcionada por la Dirección Técnica de Gestión Judicial mediante el Memorando DTGJ 20224250156923, emitido el 2 de mayo de 2022 donde se menciona:

*"(…) PRIMERA. El Panel declara que, el IDU no estructuró en el alcance físico de intervención, presupuesto ni en el cronograma de la obra, actividad de diseño, intervención, ni actividad constructiva relacionada con rehabilitación, repotenciación, ni reforzamiento estructural del Puente Peatonal existente Simón Bolívar.*

*SEGUNDA. El Panel declara que el Consorcio no tiene obligaciones de diseño ni constructivas relacionadas con rehabilitación, repotenciación, ni reforzamiento estructural del Puente Peatonal existente Simón Bolívar. (…)"*

De acuerdo con lo definido por el panel del Amigable Componedor el IDU solicita lo siguiente:

*"(…) En línea con lo expuesto y, toda vez que el Instituto está obligado a acatar la decisión del Panel de la Amigable Composición, se solicita emitir propuesta económica y técnica para los "DISEÑOS REQUERIDOS EN LA ESTRUCTURA EXISTENTE DEL PUENTE*

*PEATONAL SIMÓN BOLÍVAR", de la misma manera la propuesta para realizar la:*

*"INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, FINANCIERA SOCIAL, AMBIENTAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA DISEÑOS REQUERIDOS EN LA ESTRUCTURA EXISTENTE DEL PUENTE PEATONAL SIMÓN BOLÍVAR". (…)"*

Dado lo anterior, surgió la necesidad de solicitar la **modificación No.17** para elaborar los estudios y diseños requeridos para el reforzamiento del puente peatonal Simón Bolívar. Es importante mencionar que el IDU aprobó la solicitud de modificación y adicionalmente se dio **concepto de no objeción** del componente de Geotecnia por parte del especialista de la Entidad, con comunicado **STEST 202534601318141** del 10 de diciembre de 2025, el cual fue trasladado así mismo por la interventoría con comunicado IDU-604-G6-10837 el 12 de diciembre de 2025.

Finalmente, los estudios técnicos preliminares determinaron que el puente requiere intervención estructural para garantizar condiciones adecuadas de seguridad, funcionalidad y cumplimiento normativo y, en consecuencia, se determinó que deben ejecutarse las siguientes actividades para garantizar su reforzamiento:

(i) Reforzamiento de la cimentación del puente peatonal, mediante la construcción de pilotes, los cuales serán conectados mediante dados de cimentación nuevos anclados a la cimentación existente.
(ii) Reforzamiento de la super estructura metálica del puente, mediante inyección y protección de los perfiles tubulares, instalación de puntales de refuerzo en el apoyo central y en los apoyos laterales.
(iii) Reforzamiento en la estructura inferior con el fin de mejorar la capacidad portante y la estabilidad global del sistema estructural.

Con la aprobación del IDU de los estudios y diseños del reforzamiento del puente peatonal Simón Bolivar, la Entidad solicitó al contratista evaluar el costo y programación de las actividades para su ejecución.

Ahora bien, como consecuencia de la suscripción del modificatorio No.17 y de la la no objeción de los estudios y diseños elaborados para la intervención constructiva, es indispensable solicitar la presente modificación contractual, para incorporar las actividades de construcción para el reforzamiento del Puente Peatonal Simón Bolívar, hito que garantiza la continuidad y funcionamiento de las obras contratadas.

Esta inclusión es necesaria debido a que dichas actividades no fueron contempladas en el alcance original del proyecto asociado al Contrato de obra IDU 350 de 2020, circunstancia que fue expresamente reconocida en la decisión final del Trámite de Amigable Composición 133173 tal y como fue ilustrado con antelación.

Por lo tanto, se hace imperativo proceder con la modificación del contrato para su formalización y, en consecuencia, resulta indispensable la aprobación de la presente solicitud.

.

A continuación, se relaciona los aspectos técnicos y alcance de la propuesta de actividades de construcción para el reforzamiento estructural del Puente Peatonal Simón Bolívar:

- **Localización y descripción**

  El puente peatonal está ubicado en la carrera 68 a la altura de la calle 60 para entrada al parque Simón Bolívar.




*Imagen 1. Localización Puente Peatonal Simón Bolívar*

Este puente debe ser adecuado para entrar en servicio de manera conjunta con el sistema Transmilenio que se está construyendo actualmente. El puente peatonal existente tiene una longitud total de 115m y 5,47m de ancho; el puente es de tipo cercha de paso inferior con una altura entre cordones de 3,33m, la estructura cuenta con 3 apoyos: en los extremos existen 2 columnas inclinadas que tienen la función también de soportar la pasarela de acceso y en la parte central se encuentra un apoyo tipo H en tubería. A este puente llegan las rampas R1 y R2 que dan acceso a la estación de Transmilenio, por tal razón, es necesario modificar la estructura existente, removiendo algunos perfiles tubulares e incluyendo otros en el apoyo central de la estructura.



*Ilustración 1 PTE cll53 Parque Simón Bolívar*

*Fuente: CLHS*

- **Alcance**

El reforzamiento del puente peatonal Simón Bolívar se justifica en la necesidad de mejorar su capacidad estructural y prolongar su vida útil, garantizando su adecuada adaptación a las nuevas condiciones de carga y el cumplimiento de los requerimientos de seguridad establecidos en la normativa vigente.

Dado que el puente se encuentra en una zona de alto flujo vehicular y peatonal, las actividades deberán desarrollarse bajo estrictas medidas de control, seguridad industrial y coordinación interinstitucional, con el fin de minimizar interferencias operativas y garantizar la seguridad de los trabajadores y de los usuarios de la vía.

El procedimiento contempla la intervención integral de los elementos estructurales del puente, incluyendo el reforzamiento de la cimentación, la superestructura metálica y los componentes de concreto.

Como parte del reforzamiento de la cimentación, se ejecutará la construcción de ochenta y dos (82) pilotes de 0.30 m de diámetro y 28 m de profundidad, los cuales serán conectados mediante dados de cimentación nuevos anclados a la cimentación existente. Asimismo, se llevará a cabo el reforzamiento de la super estructura metálica del puente, mediante la inyección y protección

de los perfiles tubulares, la instalación de puntales de refuerzo en el apoyo central y en los apoyos laterales, así como en la estructura inferior, con el fin de mejorar la capacidad portante y la estabilidad global del sistema estructural.

Todas las actividades se ejecutarán conforme a las especificaciones técnicas, planos estructurales aprobados, normas de diseño y construcción vigentes, garantizando el cumplimiento de los estándares de calidad exigidos para estructuras metálicas.

Dichas labores se desarrollarán bajo estrictos controles de calidad, seguridad industrial y supervisión técnica, asegurando la durabilidad del refuerzo, la seguridad operacional y la continuidad funcional del puente dentro del proyecto de modernización del corredor vial de la Avenida Carrera 68.

- **Trazabilidad correspondencia referente a: aprobación estudios & diseños y propuesta económica**

A continuación, se presenta relación de los comunicados con los que se aprobaron los estudios & diseños; así mismo, se relaciona la trazabilidad completa de la propuesta económica, en donde se presentan los diferentes NP para revisión, concepto y finalmente su aprobación, al igual que la trazabilidad de aprobación del cronograma o PDT presentado por el contratista.

| Oficio | Fecha | Remitente | Observaciones |
|---|---|---|---|
| **APROBACIÓN ESTUDIOS & DISEÑOS** | | | |
| IDU-604-G6-10360 | 6/10/25 | AYESA | Respuesta comunicado No 2025-CLHSC-CENV-1600 - Concepto de aprobación – Informe de Reforzamiento Estructural (Etapa 5, Versión 4) - Estudios y Diseños para el Reforzamiento Estructural del Puente Peatonal Simón Bolívar – Contrato de Obra No. IDU-350-2020 – Modificatorio No. 17. |
| 202534601164471 | 28/10/26 | IDU | Concepto de no objeción componente Estructuras de la Entidad. |
| 202534601318141 | 10/12/25 | IDU | Concepto de no objeción componente Geotecnia de la Entidad. |
| IDU-604-G6-10837 | 12/12/26 | AYESA | Traslado del concepto de la Entidad. |
| **PRESENTACIÓN PROPUESTA ECONÓMICA REF. PUENTE** | | | |
| 2025-CLHSC-CENV-1599 | 1/10/25 | CLHS | Propuesta Económica – Reforzamiento Puente Peatonal Simón Bolívar. |
| 2025-CLHSC-CENV-1709 | 21/10/25 | CLHS | Respuesta al comunicado IDU-604-G6-10520: “Traslado de observaciones del IDU – Comunicado No. STEST 202534601164471 al Informe Final Estudios y Diseños para el Reforzamiento del |

| Oficio | Fecha | Remitente | Observaciones |
|---|---|---|---|
| | | | Puente Simón Bolívar – Modificatorio No. 17 - Contrato de Obra No. IDU-350-2020". |
| 2025-CLHSC-CENV-1902 | 21/11/25 | CLHS | Respuesta al comunicado IDU-604-G6-10527 con asunto " Respuesta al comunicado 2025-CLHSC-CENV-1709 - Respuesta al comunicado IDU-604-G6-10394 de asunto:" Respuesta al comunicado 2025-CLHSC-CENV-1599 – Propuesta Económica para el Reforzamiento del Puente Peatonal Simón Bolívar y alcance de los comunicados 2025-CLHSC-CENV-1607, 2025-CLHSC-CENV-1396 y 2025-CLHSC-CENV-1515" |
| 2025-CLHSC-CENV-1933 | 27/11/25 | CLHS | Alcance al oficio 2025-CLHSC-CENV-1902 de asunto: - Respuesta al comunicado IDU-604-G6-10527 con asunto " Respuesta al comunicado 2025-CLHSC-CENV-1709 - Respuesta al comunicado IDU-604-G6-10394 de asunto:" Respuesta al comunicado 2025-CLHSC-CENV-1599 – Propuesta Económica para el Reforzamiento del Puente Peatonal Simón Bolívar y alcance de los comunicados 2025-CLHSC-CENV-1607, 2025-CLHSC-CENV-1396 y 2025-CLHSC-CENV-1515 |
| 2025-CLHSC-CENV-1983 | 3/12/25 | CLHS | Alcance al oficio 2025-CLHSC-CENV-1933 de asunto: "Alcance al oficio 2025-CLHSC-CENV-1902 de asunto: - Respuesta al comunicado IDU-604-G6-10527 con asunto " Respuesta al comunicado 2025-CLHSC-CENV-1709 - Respuesta al comunicado IDU-604-G6-10394 de asunto:" Respuesta al comunicado 2025-CLHSC-CENV-1599 – Propuesta Económica para el Reforzamiento del Puente Peatonal Simón Bolívar y alcance de los comunicados 2025-CLHSC-CENV-1607, 2025-CLHSC-CENV-1396 y 2025-CLHSC-CENV-1515" |
| 2025-CLHSC-CENV-2031 | 12/12/25 | CLHS | Respuesta al oficio IDU-604-G6-10797 de asunto: "Respuesta al comunicado 2025-LHSC-CENV-1983 - Alcance al oficio 2025-CLHSC-CENV-1933 de asunto: "Alcance al oficio 2025-CLHSC-CENV-1902 de asunto: - Respuesta al comunicado IDU-604-G6-10527 con asunto " Respuesta al comunicado 2025-CLHSC-CENV-1709 - Respuesta al comunicado IDU-604-G6-10394 de asunto:" Respuesta al comunicado 2025-CLHSC- CENV-1599 – Propuesta Económica para el Reforzamiento del Puente |

| Oficio | Fecha | Remitente | Observaciones |
|---|---|---|---|
| | | | Peatonal Simón Bolívar y alcance de los comunicados 2025-CLHSC-CENV-1607, 2025-CLHSC-CENV-1396 y 2025-CLHSC-CENV-1515". |
| 2026-CLHSC-CENV-0417 | 19/3/26 | CLHS | Entrega precios no previstos para reforzamiento del puente peatonal Parque Simón Bolívar – Versión 2. |
| 2026-CLHSC-CENV-0481 | 30/3/26 | CLHS | Respuesta comunicación Traslado comunicado IDU-STEST-202634600407251 "comunicado IDU-604-G6-11409 con radicado IDU-202652600462422 del día 27 de marzo de 2026. Ítems no previstos de reforzamiento". |
| 2026-CLHSC-CENV-0514 | 10/4/26 | CLHS | Remisión entrega precios no previstos Incluidos en las obras especiales – Versión 2- Np-002A. |
| 2026-CLHSC-CENV-0548 | 15/4/26 | CLHS | Respuesta a los comunicados IDU-604-G6-10938 "Traslado comunicado IDU STEST 202534601377561 con asunto: "Respuesta radicado No. 202552601823842 del23/12/2025. Remisión de Nuevos Precios (NPS) y Análisis de Precios Unitarios (APU) Estudios y Diseños de Reforzamiento del Puente Peatonal Simón Bolívar – Modificatorio No. 17 Contrato de Obra No.IDU-350-2020."; IDU-604-G6-10975 "Respuesta a comunicado 2026-CLHSC-CENV-0013 Presupuesto Reforzamiento Puente Peatonal Simón Bolívar". |
| 2026-CLHSC-CENV-0577 | 20/4/26 | CLHS | Respuesta a su comunicado IDU-604-G6-11568 "Traslado comunicado IDU STEST 202634600502571 - Comunicado IDU-604-G6-11461, con radicado IDU 202652600506222 recibido el día 01 de abril de 2026. Ítems no previstos". |
| 2026-CLHSC-CENV-0769 | 4/5/26 | CLHS | Respuesta a la comunicación IDU-604-G6-11635 "Traslado comunicado IDU STEST 202634600544021 - Comunicado IDU-604-G6-11575, con radicado IDU 202652600604022 recibido el día 17 de abril de 2026. Ítems no previstos. E IDU-604-G6-11656 "Respuesta al comunicado oficio 2026-CLHSC-CENV-0532 Solicitud de suscribir modificatorio contractual No.25 – Inclusión al contrato de cuatro (4) ítems no previstos y 2026-CLHSC-CENV-0594 y 2026-CLHSC-CENV-0595 con asunto: Alcance comunicado 2026-CLHSC-CENV-0532 del 13 de |

| Oficio | Fecha | Remitente | Observaciones |
|---|---|---|---|
| | | | abril de 2026. Solicitud de suscribir modificatorio contractual No.25. - Inclusión al contrato de siete (7) ítems no previstos". |
| **TRAZABILIDAD PROPUESTA ECONÓMICA REF. PUENTE** | | | |
| IDU-604-G6-10394 | 8/10/25 | AYESA | Respuesta al comunicado 2025-CLHSC-CENV-1599 – Propuesta Económica para el Reforzamiento del Puente Peatonal Simón Bolívar y alcance de los comunicados 2025-CLHSC-CENV-1607, 2025- CLHSC-CENV-1396 y 2025-CLHSC-CENV-1515. |
| IDU-604-G6-10520 | 29/10/25 | AYESA | Traslado de observaciones del IDU – Comunicado No. STEST 202534601164471 al Informe Final Estudios y Diseños para el Reforzamiento del Puente Simón Bolívar – Modificatorio No. 17 - Contrato de Obra No. IDU-350-2020. |
| IDU-604-G6-10527 | 31/10/25 | AYESA | Respuesta al comunicado 2025-CLHSC-CENV-1709 - Respuesta al comunicado IDU-604-G6-10394 de asunto:" Respuesta al comunicado 2025-CLHSCCENV-1599 – Propuesta Económica para el Reforzamiento del Puente Peatonal Simón Bolívar y alcance de los comunicados 2025-CLHSC-CENV-1607, 2025-CLHSC-2025-CLHSC-CENV-1396 y 2025-CLHSC-CENV-1515". |
| IDU-604-G6-10797 | 6/12/25 | AYESA | Respuesta al comunicado 2025-CLHSC-CENV-1983 - Alcance al oficio 2025-CLHSC-CENV-1933 de asunto: "Alcance al oficio 025-CLHSCCENV-1902 de asunto: - Respuesta al comunicado IDU-604-G6-10527 con asunto "Respuesta al comunicado 2025-CLHSC-CENV-1709 - Respuesta al comunicado IDU-604-G6-10394 de asunto:" Respuesta al comunicado 2025-CLHSC-CENV-1599 – Propuesta Económica para el Reforzamiento del Puente Peatonal Simón Bolívar y alcance de los comunicados 2025-CLHSC-CENV-1607, 2025-CLHSC-CENV-1396 y 2025-CLHSC-CENV-1515".202534601318141 del 10 de diciembre de 2025 – Conceptos del IDU al Informe Final del Modificatorio No. 17 al Contrato de Obra IDU-350-2020. |
| IDU-604-G6-10938 | | AYESA | Traslado comunicado IDU STEST 202534601377561 con asunto: "Respuesta radicado No. 202552601823842 del23/12/2025. Remisión de Nuevos Precios (NPS) y Análisis de |

| Oficio | Fecha | Remitente | Observaciones |
|---|---|---|---|
| | | | Precios Unitarios (APU) Estudios y Diseños de Reforzamiento del Puente Peatonal Simón Bolívar – Modificatorio No. 17 Contrato de Obra No. IDU-350-2020. |
| IDU-604-G6-10975 | 13/1/26 | AYESA | Respuesta a comunicado 2026-CLHSC-CENV-0013 – Presupuesto Reforzamiento Puente Peatonal Simón Bolívar. |
| IDU-604-G6-11466 | 6/4/26 | AYESA | Traslado comunicado IDU STEST 202634600423681 del día 31 de marzo de 2026., asunto: Comunicado IDU-604-G6-11409, con radicado IDU 202652600462422 recibido el día 25 de marzo de 2026. Ítems no previstos. **Aprobación** |
| IDU-604-G6-11568 | 17/4/26 | AYESA | Traslado comunicado IDU STEST 202634600502571 - Comunicado IDU-604-G6-11461, con radicado IDU 202652600506222 recibido el día 01 de abril de 2026. Ítems no previstos. **Aprobación** |
| IDU-604-G6-11635 | 23/4/26 | AYESA | Traslado comunicado IDU STEST 202634600544021 - Comunicado IDU-604-G6-11575, con radicado IDU 202652600604022 recibido el día 17 de abril de 2026. Ítems no previstos. **Aprobación** |
| IDU-604-G6-11656 | 27/4/26 | AYESA | Respuesta al comunicado oficio 2026-CLHSC-CENV-0532 Solicitud de suscribir modificatorio contractual No 25 – Inclusión al contrato de cuatro (4) ítems no previstos y 2026-CLHSC-CENV-0594 y 2026-CLHSC-CENV-0595 con asunto: Alcance comunicado 2026-CLHSC-CENV-0532 del 13 de abril de 2026. Solicitud de suscribir modificatorio contractual No.25. - Inclusión al contrato de siete (7) ítems no previstos. |
| **TRAZABILIDAD CRONOGRAMA REFORZAMIENTO DEL PUENTE** | | | |
| 2026-CLHSC-CENV-0382 | 13/3/26 | CLHS | Radicación Plan Detallado de Trabajo PDT – Reforzamiento Puente Peatonal Simón Bolívar. |
| IDU-604-G6-11344 | 16/3/26 | AYESA | Respuesta al comunicado 2026-CLHSC-CENV-0382 de asunto: Radicación Plan Detallado de Trabajo PDT – Reforzamiento Puente Peatonal Simón Bolívar. **(Aprobación)** |
| 2026-CLHSC-CENV-0748 | 29/4/26 | CLHS | Actualización Cronograma aprobado comunicado IDU-604-G6-11344 para el Reforzamiento del puente peatonal Parque Simón Bolivar. |
| IDU-604-G6-11786 | 14/5/26 | AYESA | Respuesta al comunicado 2026-CLHSC-CENV-0748 con asunto: Actualización Cronograma aprobado comunicado IDU-604-G6-11344 para el Reforzamiento del puente peatonal Parque Simón Bolivar |

*Tabla 1 Trazabilidad correspondencia – Aprobación Estudios & diseños - presupuesto*

Así mismo, se presenta relación de la correspondencia tramita solicitud de modificación contractual para incluir las actividades de construcción del reforzamiento del puente peatonal Simón Bolívar.

| Oficio | Fecha | Remitente | Observaciones |
|---|---|---|---|
| 2026-CLHSC-CENV-0766 | 4/5/26 | CLHS | Solicitud modificación contractual v1 |
| IDU-604-G6-11725 | 7/5/26 | AYESA | Observaciones solicitud de modificación contractual v1 |
| 2026-CLHSC-CENV-0794 | 9-5-26 | CLHS | Respuesta a su comunicación: IDU-604-G6-11725 del 07/05/2026 con asunto: "Respuesta al comunicado 2026-CLHSC-CENV-0766 del 04 de mayo de 2026 - Respuesta a su comunicado: IDU-604-G6- 11540 del 15/04/2026. "Solicitud de modificación contractual No. 25 – Inclusión al contrato de obra costo para adelantar Actividades de construcción para el reforzamiento del Puente Peatonal Simón Bolívar" |
| IDU-604-G6-11775 | 13/5/26 | AYESA | Respuesta al comunicado 2026-CLHSCCENV-0794 del 09 de mayo de 2026 - Respuesta a su comunicación: IDU-604-G6-11725 del 07/05/2026 con asunto: "Respuesta al comunicado 2026-CLHSCCENV-0766 del 04 de mayo de 2026 - Respuesta a su comunicado: IDU-604-G6-11540 del 15/04/2026. "Solicitud de modificación contractual No. 25 – Inclusión al contrato de obra costo para adelantar Actividades de construcción para el reforzamiento del Puente Peatonal Simón Bolívar". |
| 2026-CLHSC-CENV-0815 | 15/05/26 | CLHS | Respuesta a su comunicación: **IDU-604-G6-11775** con asunto: **2026-CLHSC-CENV-0794:** Respuesta a su comunicación: **IDU-604-G6-11725 del 07/05/2026** con asunto: "*Respuesta al comunicado **2026-CLHSC-CENV-0766** del 04 de mayo de 2026 - Respuesta a su comunicado: IDU-604-G6- 11540 del 15/04/2026.* ***"Solicitud de modificación contractual No. 25 – Inclusión al contrato de obra costo para adelantar Actividades de construcción para el reforzamiento del Puente Peatonal Simón Bolívar".*** |
| IDU-604-G6-11809 | 19/5/26 | AYESA | " Respuesta al comunicado 2026-CLHSC-CENV-0815 del 15-05-2026, con el asunto: Respuesta a su comunicación: IDU-604-G6-11775 con asunto: 2026-CLHSC CENV-0794: Respuesta a su comunicación: IDU-604-G6-11725 del 07/05/2026 con asunto: "Respuesta al comunicado 2026-CLHSC-CENV-0766 del 04 de mayo de 2026 - Respuesta a su comunicado: IDU-604-G6-11540 del 15/04/2026. "Solicitud de modificación contractual No. 25 – Inclusión al contrato de obra costo para adelantar Actividades de construcción para el reforzamiento del Puente Peatonal Simón Bolívar". " |

*Tabla 2 Trazabilidad correspondencia – Solicitud modificación contractual*

## III. PLAZO

El plazo estimado para el desarrollo de los trabajos descritos de Siete (7) meses, con fecha de inicio 3 días después de suscribir el modificatorio.

Es importante mencionar que la interventoría aprobó el cronograma o PDT de la actividad de reforzamiento con los comunicados: IDU-604-G6-11305 del 10/03/2026 e IDU-604-G6-11344 del 16/03/2026. El contratista radica nuevamente actualización de fecha de inicio con comunicado 2026-CLHSC-CENV-0748 del 29/04/26, en la cual se mantiene la duración aprobada. La interventoría da aprobación con el comunicado IDU-604-G6-11786 el 14 de mayo del 2026.

Teniendo en cuenta que la actividad en cuestión **supera** la fecha de entrega contractual de la etapa de construcción, prevista para noviembre de 2026 conforme a lo establecido en el Modificatorio No. 22, se determina que **las actividades pendientes se ejecutarán durante la etapa de mantenimiento.**

De tal manera, que la no culminación de esta actividad referente al reforzamiento del Puente Peatonal Simón Bolivar, **no impide la suscripción del Acta de finalización de la etapa de construcción**. Por lo tanto, la recepción de las actividades de reforzamiento del puente se realizará de forma independiente, sin importar que finalicen en etapa de mantenimiento.

Una vez sea firmado el modificatorio el contratista contará con 4 días hábiles para organizar logística administrativa, en la cual presentará actualización de cronograma, ajustando solo fecha de inicio, con la duración definida previamente (7 meses calendario), donde la fecha de inicio corresponderá a 3 días después de la firma del modificatorio.

Como la ejecución de las obras de reforzamiento del puente se desarrollará parcialmente en la etapa de construcción y parcialmente en la etapa de mantenimiento, las actividades relacionadas con los componentes ambiental y SST, así como las labores de diálogo ciudadano y el manejo de tránsito, señalización y desvíos, **serán ejecutadas por el personal asignado a cada etapa y su respectivo alcance.** En ese sentido, el desarrollo de la labor no implicará el mantener el personal mínimo requerido para la etapa de construcción.

## V. JUSTIFICACIÓN FINANCIERA

Se tramitaron once (11) precios no previstos, los cuales fueron debidamente revisados y avalados por la interventoría, y posteriormente remitidos al IDU con el fin de obtener su concepto de no objeción. Tras varios meses de trabajo conjunto entre el contratista, la interventoría y la Entidad, dichos precios fueron finalmente no objetados, conforme a los radicados del IDU que se relacionan en la tabla a continuación:

| Ítem | Descripción | Unidad | Precio Unitario Pactado o Precio Unitario | Precio Unitario Reversado al Mes Base (Mes/año) | No. y fecha del oficio IDU de no objeción |
|---|---|---|---|---|---|
| 001A | ANCLAJE EPÓXICO DE VARILLA DE 5/8" SUMINISTRO E INSTALACIÓN EN ALTURA.<br>(incluye la detección de refuerzo para perforación, la perforación, limpieza de la perforación con chorro de aire, suministro de materiales (relleno epóxido ETo equivalente, brocas), equipos, transportes, manejo, almacenamiento, manejo de desperdicios, mano de obra y<br>andamio tubular) | CM.PER | $ 2.798,00 | $ 1.879,00 | STEST 202634600423681<br>31 MARZO DE 2026 |
| 002A | CONSTRUCCIÓN DE MICROPILOTES. DISTRIBUIDOS EN 22 PILOTES HASTA 28 METROS DE PROFUNDIDAD Y 60 PILOTES HASTA 24 METROS DE PROFUNDIDAD CON DIÁMETRO DE 0.30 M, (INCLUYE PERFORACIÓN (EQUIPO ESPECIAL), SUMINISTRO Y ARMADO DE CANASTAS DE REFUERZO, SUMINISTRO Y VACIADO DEL CONCRETO TREMIE 4000 Psi 28 Mpa, AGUA Y LODO DE PERFORACIÓN, TRANSPORTE DE EQUIPO Y PERSONAL, VEHÍCULOS EN CAMPO PARA LABORES LOGÍSTICAS.) (SUMINISTRO E INSTALACIÓN) - CONSTRUCCIÓN PARA LA ADECUACIÓN AL SISTEMA TRANSMILENIO DE LA AVENIDA CONGRESO EUCARÍSTICO (CARRERA 68) DESDE LA CARRERA 9 HASTA LA AUTOPISTA SUR Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN BOGOTA, D.C. GRUPO 6 | ML | $ 480.273,00 | $ 322.543,00 | STEST 202634600544021<br>22 ABRIL DE 2026 |
| 003A | CORTE CON EQUIPO DE OXICORTE, DESMONTE y PARA EL RETIRO DE ESTRUCTURA METÁLICA - ESPACIO PARA RAMPA DE TRANSMILENIO - CONSTRUCCIÓN PARA LA ADECUACIÓN AL SISTEMA TRANSMILENIO DE LA AVENIDA CONGRESO EUCARÍSTICO (CARRERA 68) DESDE LA CARRERA 9 HASTA LA AUTOPISTA SUR Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN BOGOTA, D.C. GRUPO 6 | ML | $ 4.196,00 | $ 2.818,00 | STEST 202634600423681<br>31 MARZO DE 2026 |
| 004A | EMPALMES MECANICOS TIPO 2 DE TORNILLO PARA ACERO DE DIAMETRO 5/8" (SUMINISTRO E INSTALACIÓN) - CONSTRUCCIÓN PARA LA ADECUACIÓN AL SISTEMA TRANSMILENIO DE LA AVENIDA CONGRESO EUCARÍSTICO (CARRERA 68) DESDE LA CARRERA 9 HASTA LA AUTOPISTA SUR Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN BOGOTA, D.C. GRUPO 6 | UND | $ 267.536,00 | $ 179.673,00 | STEST 202634600502571<br>16 ABRIL DE 2026 |
| 005A | FABRICACIÓN, TRANSPORTE Y MONTAJE DE ESTRUCTURA METÁLICA EN ACERO (ASTM A500 Gr C Fy=/API 5L - 42Fy= SEGÚN CORRESPONDA), INCLUYE PREPARACIÓN DE LA SUPERFICIE DE ACUERDO CON SSPC-SP6 Ó EQUIVALENTE, RECOMENDADO POR EL PROVEEDOR DE LA PINTURA Y APLICACIÓN DE (1) CAPA DE IMPRIMANTE EPÓXICO DE 4.0 MILS PELÍCULA SECA Y (1) CAPA DE ESMALTE POLIURETANO CON 3.0 MILS PELÍCULA SECA (SUMINISTRO E INSTALACIÓN) - CONSTRUCCIÓN PARA LA ADECUACIÓN AL SISTEMA TRANSMILENIO DE LA AVENIDA CONGRESO EUCARÍSTICO (CARRERA 68) DESDE LA CARRERA 9 HASTA LA AUTOPISTA SUR Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN BOGOTA, D.C. GRUPO 6 | KG | $ 25.001,00 | $ 16.790,00 | STEST 202634600423681<br>31 MARZO DE 2026 |
| 006A | INYECCIÓN DE MORTERO EN PERFILES TUBULARES DE 10" EXISTENTES. INCLUYE PREPARACIÓN, INSTALACIÓN DE PLACAS DE CIERRE, BOQUILLAS DE INYECCIÓN Y VENTEO, BOMBEO DE MORTERO F'C=35 MPA (TIXOTRÓPICO, BAJA RETRACCIÓN Y RÁPIDO FRAGUADO) HASTA RECHAZO, LIMPIEZA Y SELLADO DE PUERTOS. (SUMINISTRO E INSTALACIÓN) - CONSTRUCCIÓN PARA LA ADECUACIÓN AL SISTEMA TRANSMILENIO DE LA AVENIDA CONGRESO EUCARÍSTICO (CARRERA 68) DESDE LA CARRERA 9 HASTA LA AUTOPISTA SUR Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN BOGOTA, D.C. GRUPO 6 | M3 | $ 75.164.824,00 | $ 50.479.325,00 | STEST 202634600423681<br>31 MARZO DE 2026 |
| 007A | SELLADO DE FISURAS ENTRE 0,1 Y 1,0 MM MEDIANTE INYECCIÓN DE RESINA EPÓXICA DE BAJA VISCOSIDAD, ALTA RESISTENCIA, INSENSIBLE A LA HUMEDAD Y ALTO MÓDULO ELÁSTICO SEGÚN NORMA ASTM C-88-1-90 TIPO IV. INCLUYE TODOS LOS COSTOS DE SUMINISTRO DE MATERIALES, APLICACIÓN, EQUIPOS, TRANSPORTES, MANEJO, ALMACENAMIENTO, DESPERDICIOS Y MANO DE OBRA. | ML | $ 22.902,00 | $ 15.381,00 | STEST 202634600423681<br>31 MARZO DE 2026 |
| 008A | LIMPIEZA GENERAL CON HIDROBLASTING (SUMINISTRO E INSTALACIÓN) - CONSTRUCCIÓN PARA LA ADECUACIÓN AL SISTEMA TRANSMILENIO DE LA AVENIDA CONGRESO EUCARÍSTICO (CARRERA 68) DESDE LA CARRERA 9 HASTA LA AUTOPISTA SUR Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN BOGOTA, D.C. GRUPO 6,<br>CONTRATO 350 DE 2020 | M2 | $ 93.815,00 | $ 63.778,00 | STEST 202634600423681<br>31 MARZO DE 2026 |
| 009A | PROTECCIÓN CON PINTURA IMPERMEABLE ELÁSTICA DE ALTA RESISTENCIA A LA CARBONATACIÓN LAVABLE (SIKA COLOR 555W Ó SIMILAR) (SUMINISTRO E INSTALACIÓN) - CONSTRUCCIÓN PARA LA ADECUACIÓN AL SISTEMA TRANSMILENIO DE LA AVENIDA CONGRESO EUCARÍSTICO (CARRERA 68) DESDE LA CARRERA 9 HASTA LA AUTOPISTA SUR Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN BOGOTA, D.C. GRUPO 6 | M2 | $ 136.565,00 | $ 92.840,00 | STEST 202634600423681<br>31 MARZO DE 2026 |
| 010A | PREPARACIÓN DE LA SUPERFICIE DE ACUERDO CON SSPC-SP6 Ó EQUIVALENTE, RECOMENDADO POR EL PROVEEDOR DE LA PINTURA Y APLICACIÓN DE (1) CAPA DE IMPRIMANTE EPÓXICO DE 4.0 MILS PELÍCULA SECA Y (1) CAPA DE ESMALTE POLIURETANO CON 3.0 MILS PELÍCULA SECA (SUMINISTRO E INSTALACIÓN) CONSTRUCCIÓN PARA LA ADECUACIÓN AL SISTEMA TRANSMILENIO DE LA AVENIDA CONGRESO EUCARÍSTICO (CARRERA | M2 | $ 126.158,00 | $ 84.725,00 | STEST 202634600502571<br>16 ABRIL DE 2026 |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | 68) DESDE LA CARRERA 9 HASTA LA AUTOPISTA SUR Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN BOGOTA, D.C. GRUPO 6 | | | | | |
| 011A | PERFORACIÓN PARA ANCLAJE DE VARILLA DE 1" INCLUYE ADHESIVO ESTRUCTURAL. SUMINISTRO E INSTALACIÓN. INCLUYE LA PERFORACIÓN, LIMPIEZA DE LA PERFORACIÓN CON CHORRO DE AIRE, SUMINISTRO DE BROCAS, EQUIPOS, TRANSPORTES,MANEJO, ALMACENAMIENTO MANO DE OBRA. | CM.PER | $ 2.501,00 | $ 1.679,00 | STEST 202634600423681 31 MARZO DE 2026 | |

*Tabla 5 Relación NPs aprobados*

El monto total correspondiente al reforzamiento del puente asciende a la suma de **cinco mil noventa y cuatro millones seiscientos noventa mil doscientos noventa y nueve pesos moneda corriente (COP $5.094.690.299).**

**Este presupuesto no incluye ningún tipo de prueba de carga estática ni dinámica.**

**Cualquier actividad no contemplada dentro de los ítems propuestos en la presente oferta deberá ser cuantificada y contar con la elaboración del respectivo APU para efectos de su reconocimiento económico.**

A continuación, se detalla el presupuesto asociado a las actividades del reforzamiento del puente peatonal simón Bolívar.

| COSTOS REFORZAMIENTO PUENTE PEATONAL SIMÓN BOLÍVAR | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **DURACIÓN EN DÍAS** | **210 DÍAS CALENDARIO** | | | | | | | | | |
| **Capítulo** | **Códig** | **Código IDU** | **Descripción** | **UND** | **Canti** | **V.Unitar** | **A.I.U. 39,065 %** | **V.Unitario Incluido A.I.U. 39,065 %** | **Proyección Ajustes** | **VLR TOTAL** |
| **PRELIMINARES** | | | | | | | | | | |
| 02 DEMOLICIONES Y ADECUACIONES | D-01 | 3022 | DEMOLICIÓN PISOS DE CONCRETO (INCLUYE CARGUE). NO INCLUYE TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE SOBRANTES. | m³ | 27,24 | $ 45.805 | $ 17.894 | $ 1.735.153 | $ 1.027.869 | $ 2.763.022 |
| 02 DEMOLICIONES Y ADECUACIONES | D-02 | 4613 | TRANSPORTE Y DISPOSICION FINAL DE ESCOMBROS EN SITIO AUTORIZADO | m³ | 103,41 | $ 39.086 | $ 15.269 | $ 5.620.845 | $ 3.329.353 | $ 8.950.198 |
| **SUBTOTAL** | | | | | | | | **$ 7.355.998** | **$ 4.357.222** | **$ 11.713.220** |
| **CIMENTACIÓN** | | | | | | | | | | |
| 03 CIMIENTOS CON MICROPILOTES | M-01 | 3464 | EXCAVACION MANUAL EN MATERIAL COMUN. INCLUYE CARGUE. | m³ | 1,80 | $ 37.512 | $ 14.654 | $ 93.899 | $ 109.650 | $ 203.549 |

| | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 03 CIMIENTOS CON MICROPILOTES | M-02 | NP-002A | CONSTRUCCIÓN DE MICROPILOTES. DISTRIBUIDOS EN 22 PILOTES HASTA 28 METROS DE PROFUNDIDAD Y 60 PILOTES HASTA 24 METROS DE PROFUNDIDAD CON DIÁMETRO DE 0.30 M, (INCLUYE PERFORACIÓN (EQUIPO ESPECIAL), SUMINISTRO Y ARMADO DE CANASTAS DE REFUERZO, SUMINISTRO Y VACIADO DEL CONCRETO TREMIE, AGUA Y LODO DE PERFORACIÓN, TRANSPORTE DE EQUIPO Y PERSONAL, VEHÍCULOS EN CAMPO PARA LABORES LOGÍSTICAS.) (SUMINISTRO E INSTALACIÓN) - CONSTRUCCIÓN PARA LA ADECUACIÓN AL SISTEMA TRANSMILENIO DE LA AVENIDA CONGRESO EUCARÍSTICO (CARRERA 68) DESDE LA CARRERA 9 HASTA LA AUTOPISTA SUR Y OBRAS | ml | 2056,00 | $ 322.543 | $ 126.001 | $ 922.207.334 | $ 545.839.901 | $ 1.468.047.235 |
| | | | COMPLEMENTARIAS EN BOGOTA, D.C. GRUPO 6 | | | | | | | |
| 03 CIMIENTOS CON MICROPILOTES | M-03 | 3708 | ACERO DE REFUERZO FY=60000 PSI. SUMINISTRO E INSTALACIÓN. DE ACUERDO A LO ESTIPULADO POR LA NSR-10, NORMA ASTM A-706, ICONTEC 2289 PARA EL ACERO PDR-60. INCLUYE TODOS LOS COSTOS DE SUMINISTRO DE MATERIALES (REFUERZO (G60) FIGURADO, CORRUGADO, INCLUYE EL ALAMBRE DE AMARRE), EQUIPOS, TRANSPORTES, MANEJO, ALMACENAMIENTO, DESPERDICIOS Y MANO DE OBRA. | kg | 29424,68 | $ 3.861 | $ 1.508 | $ 157.989.924 | $ 93.531.827 | $ 251.521.751 |
| 03 CIMIENTOS CON MICROPILOTES | M-04 | NP-004A | EMPALMES MECANICOS TIPO 2 DE TORNILLO PARA ACERO DE DIAMETRO 5/8" (SUMINISTRO E INSTALACIÓN) - CONSTRUCCIÓN PARA LA ADECUACIÓN AL SISTEMA TRANSMILENIO DE LA AVENIDA CONGRESO EUCARÍSTICO (CARRERA 68) DESDE LA CARRERA 9 HASTA LA AUTOPISTA SUR Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN BOGOTA, D.C. GRUPO 6 | und | 3084,00 | $ 179.673 | $ 70.189 | $ 770.575.202 | $ 456.145.839 | $ 1.226.721.041 |
| 03 CIMIENTOS CON MICROPILOTES | M-05 | 5055 | DESCABECE DE PILOTES (INCLUYE COMPRESOR Y MARTILLO DEMOLEDOR, INCLUYE TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE ESCOMBROS EN SITIO AUTORIZADO A 21 KM. | m³ | 4,69 | $ 238.617 | $ 93.216 | $ 1.556.296 | $ 877.204 | $ 2.433.500 |
| **SUBTOTAL** | | | | | | | | **$ 1.852.422.655** | **$ 1.096.504.421** | **$ 2.948.927.076** |
| 04 DADOS | E-01 | 3710 | EXCAVACIÓN MECÁNICA EN MATERIAL COMÚN (INCLUYE CARGUE) | m³ | 68,64 | $ 3.942 | $ 1.540 | $ 376.281 | $ 217.956 | $ 594.237 |

| | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 04 DADOS | E-03 | 3708 | ACERO DE REFUERZO FY=60000 PSI. SUMINISTRO E INSTALACIÓN. DE ACUERDO A LO ESTIPULADO POR LA NSR-10, NORMA ASTM A-706, ICONTEC 2289 PARA EL ACERO PDR-60. INCLUYE TODOS LOS COSTOS DE SUMINISTRO DE MATERIALES (REFUERZO (G60) FIGURADO, CORRUGADO, INCLUYE EL ALAMBRE DE AMARRE), EQUIPOS, TRANSPORTES, MANEJO, ALMACENAMIENTO, DESPERDICIOS Y MANO DE OBRA. | kg | 4092,18 | $ 3.861 | $ 1.508 | $ 21.972.141 | $ 13.004.698 | $ 34.976.839 |

| | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 04 DADOS | E-04 | 5312 | CONCRETO 4000 PSI (280 KG/CM2) GRAVA COMUN PARA ALETAS Y ESPALDAR (INCLUYE FORMALETA. NO INCLUYE REFUERZO NI CURADO. INCLUYE SUMINISTRO Y COLOCACION). | m³ | 68,64 | $ 512.458 | $ 200.192 | $ 48.916.277 | $ 28.944.534 | $ 77.860.811 |
| 04 DADOS | E-05 | 5209 | IMPRIMANTE Y PUENTE DE ADHERENCIA ENTRE CONCRETO FRESCO Y ENDURECIDO DE FRAGUADO LENTO. SUMINISTRO Y APLICACIÓN. EPÓXICO DE PEGA CONCRETO NUEVO A VIEJO QUE CUMPLA CON LA NORMA ASTM C-881 TIPO 5 GRADO II | m² | 47,67 | $ 54.470 | $ 21.279 | $ 3.610.941 | $ 2.135.967 | $ 5.746.908 |
| 04 DADOS | E-06 | NP-001A | ANCLAJE EPÓXICO DE VARILLA DE 5/8" SUMINISTRO E INSTALACIÓN EN ALTURA. (incluye la detección de refuerzo para perforación, la perforación, limpieza de la perforación con chorro de aire, suministro de materiales (relleno epóxido ETo equivalente, brocas), equipos, transportes, manejo, almacenamiento, manejo de desperdicios, mano de obra y andamio tubular) | cm.per | 42112,00 | $ 1.879 | $ 734 | $ 110.039.976 | $ 65.110.671 | $ 175.150.647 |
| 04 DADOS | E-06 | NP-011A | PERFORACIÓN PARA ANCLAJE DE VARILLA DE 1" INCLUYE ADHESIVO ESTRUCTURAL. SUMINISTRO E INSTALACIÓN. INCLUYE LA PERFORACIÓN, LIMPIEZA DE LA PERFORACIÓN CON CHORRO DE AIRE, SUMINISTRO DE BROCAS, EQUIPOS, TRANSPORTES, MANEJO, ALMACENAMIENTO MANO DE OBRA. | cm.per | 25984,00 | $ 1.679 | $ 656 | $ 60.670.077 | $ 35.890.060 | $ 96.560.137 |
| **SUBTOTAL** | | | | | | | | **$ 245.585.693** | **$ 145.303.886** | **$ 390.889.579** |
| **ESTRUCTURAS** | | | | | | | | | | |
| 05 ESTRUCTURA METÁLICA | S-01 | NP-006A | INYECCIÓN DE MORTERO EN PERFILES TUBULARES DE 10" EXISTENTES. INCLUYE PREPARACIÓN, INSTALACIÓN DE PLACAS DE CIERRE, BOQUILLAS DE INYECCIÓN Y VENTEO, BOMBEO DE MORTERO F'C=35 MPA (TIXOTRÓPICO, BAJA RETRACCIÓN Y RÁPIDO FRAGUADO) HASTA RECHAZO, LIMPIEZA Y SELLADO DE PUERTOS. (SUMINISTRO E INSTALACIÓN) - CONSTRUCCIÓN PARA LA ADECUACIÓN AL SISTEMA TRANSMILENIO DE LA AVENIDA CONGRESO EUCARÍSTICO (CARRERA 68) DESDE LA CARRERA 9 HASTA LA AUTOPISTA SUR Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN BOGOTA, D.C. GRUPO 6 | m³ | 2,88 | $ 50.479.325 | $ 19.719.748 | $ 202.173.331 | $ 119.649.642 | $ 321.822.973 |

| | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 05 ESTRUCTURA METÁLICA | S-02 | NP-010A | PREPARACIÓN DE LA SUPERFICIE DE ACUERDO CON SSPC-SP6 Ó EQUIVALENTE, RECOMENDADO POR EL PROVEEDOR DE LA PINTURA Y APLICACIÓN DE (1) CAPA DE IMPRIMANTE EPÓXICO DE 4.0 MILS PELÍCULA SECA Y (1) CAPA DE ESMALTE POLIURETANO CON 3.0 MILS PELÍCULA SECA (SUMINISTRO E INSTALACIÓN) | m2 | 1644,00 | $ 84.725 | $ 33.098 | $ 193.700.718 | $ 114.666.741 | $ 308.367.459 |

| | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 05 ESTRUCTURA METÁLICA | S-03 | NP-005A | FABRICACIÓN, TRANSPORTE Y MONTAJE DE ESTRUCTURA METÁLICA EN ACERO (ASTM A500 Gr C Fy=/API 5L - 42Fy= SEGÚN CORRESPONDA), INCLUYE PREPARACIÓN DE LA SUPERFICIE DE ACUERDO CON SSPC-SP6 Ó EQUIVALENTE, RECOMENDADO POR EL PROVEEDOR DE LA PINTURA Y APLICACIÓN DE (1) CAPA DE IMPRIMANTE EPÓXICO DE 4.0 MILS PELÍCULA SECA Y (1) CAPA DE ESMALTE POLIURETANO CON 3.0 MILS PELÍCULA SECA (SUMINISTRO E INSTALACIÓN) - CONSTRUCCIÓN PARA LA ADECUACIÓN AL SISTEMA TRANSMILENIO DE LA AVENIDA CONGRESO EUCARÍSTICO (CARRERA 68) DESDE LA CARRERA 9 HASTA LA AUTOPISTA SUR Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN BOGOTA, D.C. GRUPO 6 | kg | 15895,00 | $ 16.790 | $ 6.559 | $ 371.132.570 | $ 219.667.857 | $ 590.800.427 |
| 05 ESTRUCTURA METÁLICA | S-08 | NP-003A | CORTE CON EQUIPO DE OXICORTE, DESMONTE y PARA EL RETIRO DE ESTRUCTURA METÁLICA - ESPACIO PARA RAMPA DE TRANSMILENIO - CONSTRUCCIÓN PARA LA ADECUACIÓN AL SISTEMA TRANSMILENIO DE LA AVENIDA CONGRESO EUCARÍSTICO (CARRERA 68) DESDE LA CARRERA 9 HASTA LA AUTOPISTA SUR Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN BOGOTA, D.C. GRUPO 6 | ml | 53,00 | $ 2.818 | $ 1.101 | $ 207.699 | $ 120.070 | $ 327.769 |
| 05 ESTRUCTURA METÁLICA | S-09 | NP-008A | LIMPIEZA GENERAL CON HIDROBLASTING (SUMINISTRO E INSTALACIÓN) - CONSTRUCCIÓN PARA LA ADECUACIÓN AL SISTEMA TRANSMILENIO DE LA AVENIDA CONGRESO EUCARÍSTICO (CARRERA 68) DESDE LA CARRERA 9 HASTA LA AUTOPISTA SUR Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN BOGOTA, D.C. GRUPO 6, CONTRATO 350 DE 2020 | M2 | 700,00 | $ 63.778 | $ 24.915 | $ 62.085.013 | $ 36.741.385 | $ 98.826.398 |
| 05 ESTRUCTURA METÁLICA | S-10 | NP-009A | PROTECCIÓN CON PINTURA IMPERMEABLE ELÁSTICA DE ALTA RESISTENCIA A LA CARBONATACIÓN LAVABLE (SIKA COLOR 555W Ó SIMILAR) (SUMINISTRO E INSTALACIÓN) - CONSTRUCCIÓN PARA LA ADECUACIÓN AL SISTEMA TRANSMILENIO DE LA AVENIDA CONGRESO EUCARÍSTICO (CARRERA 68) DESDE LA CARRERA 9 HASTA LA AUTOPISTA SUR Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN BOGOTA, D.C. GRUPO 6 | M2 | 610,00 | $ 92.840 | $ 36.268 | $ 78.755.847 | $ 46.647.151 | $ 125.402.998 |

| | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 05 ESTRUCTURA METÁLICA | S-10 | NP-007A | SELLADO DE FISURAS ENTRE 0,1 Y 1,0 MM MEDIANTE INYECCIÓN DE RESINA EPÓXICA DE BAJA VISCOSIDAD, ALTA RESISTENCIA, INSENSIBLE A LA HUMEDAD Y ALTO MÓDULO ELÁSTICO SEGÚN NORMA ASTM C-88-1-90 TIPO IV. INCLUYE TODOS LOS COSTOS DE SUMINISTRO DE MATERIALES, APLICACIÓN, EQUIPOS, TRANSPORTES, | ML | 4067,00 | $ 15.381 | $ 6.009 | $ 86.991.453 | $ 51.509.981 | $ 138.501.434 |

| | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | MANEJO, ALMACENAMIENTO, DESPERDICIOS Y MANO DE OBRA. | | | | | | | |
| 05 ESTRUCTURA METÁLICA | S-11 | 6294 | REPARACIÓN DE BARANDAS EXISTENTES. INCLUYE LIMPIEZA, MORTERO DE REPARACIÓN, INHIBIDOR DE CORROSIÓN, PINTURA ANTICARBONATACIÓN, SUMINISTRO DE MANO DE OBRA, EQUIPOS Y MANEJO DE DESPERDICIOS. (SUMINISTRO E INSTALACIÓN) | M | 453,00 | $ 30.393 | $ 11.873 | $ 19.146.510 | $ 11.346.604 | $ 30.493.114 |
| **SUBTOTAL** | | | | | | | | **$ 1.014.193.141** | **$ 600.349.432** | **$ 1.614.542.573** |
| 06 PROTECCIÓN Y REPARACIONES | R-01 | 6287 | SELLADO DE FISURAS DE ESPESOR MAYOR A 0,5 MM, CON MASILLA ELÁSTICA, SELLANTE DE UN COMPONENTE, CON BASE EN POLIURETANO, CON PROCESO DE CURADO EN PRESENCIA DE HUMEDAD DEL AMBIENTE. MEDIANTE INSTALACIÓN DE BOQUILLAS Y APLICACIÓN DE GEL SELLANTE SUPERFICIAL, RECUBRIMIENTO INHIBIDOR PROTECTOR DE CORROSIÓN MODIFICADO CON RESINA ACRÍLICA DE DOS COMPONENTES QUE IMPIDA LA OXIDACIÓN DEL ACERO DE REFUERZO. INCLUYE TODOS LOS COSTOS DE SUMINISTRO DE MATERIALES, BOQUILLAS, APLICACIÓN, EQUIPOS, TRANSPORTES, MANEJO, ALMACENAMIENTO, DESPERDICIOS Y MANO DE OBRA. | m | 305,02 | $ 19.709 | $ 7.699 | $ 8.360.086 | $ 5.115.000 | $ 13.475.086 |
| **SUBTOTAL** | | | | | | | | **$ 8.360.086** | **$ 5.115.000** | **$ 13.475.086** |
| **ACABADOS** | | | | | | | | | | |
| 07 ACABADOS Y RECUPERACIÓN | A-01 | 6269 | LEVANTAMIENTO Y REUTILIZACIÓN DE ADOQUÍN. INCLUYE TODOS LOS COSTOS DE SUMINISTRO DE LEVANTAMIENTO DE LADRILLO EXISTENTE, TRANSPORTE, BODEGAJE Y REINSTALACIÓN UNA VEZ CULMINADAS LAS LABORES DE REFORZAMIENTO DE COLUMNAS Y ZAPATAS, MATERIALES (REUTILIZACIÓN DE LADRILLO EXISTENTE, CAMA DE MORTERO SIMPLE 1:4 E=5CM HECHO EN OBRA, EMBOQUILLADO, ETC.), EQUIPOS (HERRAMIENTA MENOR), MANO DE OBRA Y TRANSPORTE. | m² | 239,87 | $ 44.750 | $ 17.482 | $ 14.927.491 | $ 8.836.901 | $ 23.764.392 |

| | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 07 ACABADOS Y RECUPERACIÓN | A-02 | NP-141 | PINTURA RECUBRIMIENTO ACRÍLICA ANTIDESLIZANTE E=2,3 MM APLICADA SOBRE CONCRETO, 3 CAPAS DE RECUBRIMIENTO (INCLUYE SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE PINTURA). PARA LA ADECUACIÓN AL SISTEMA TRANSMILENIO DE LA AVENIDA CONGRESO EUCARÍSTICO (CARRERA 68) DESDE LA CARRERA 9 HASTA LA AUTOPISTA SUR Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN BOGOTA, D.C. GRUPO 6 - CONTRATO 350 DE 2020 | m² | 610,00 | $ 67.666 | $ 26.434 | $ 57.400.831 | $ 33.977.542 | $ 91.378.373 |
| **SUBTOTAL** | | | | | | | | **$ 72.328.322** | **$ 42.814.444** | **$ 115.142.766** |
| **SUBTOTAL GENERAL** | | | | | | | | **$ 3.200.245.895** | **$ 1.894.444.404** | **$ 5.094.690.299** |
| AIU (39,065%) | A | | Administración (33,565%) | % | | | | | | $ - |
| | I | | Imprevistos (1%) | % | | | | | | $ - |
| | U | | Utilidad (4,5%) | % | | | | | | $ - |
| **TOTAL FINAL** | | | **VALOR TOTAL PRESPUESTO PRESUPUESTO PARA EL REFORZAMIENTO DEL PUENTE PEATONAL SIMÓN BOLÍVAR** | | | | **$ 5.094.690.299** | | | |

*Tabla 6 Presupuesto reforzamiento del puente*

Es pertinente precisar que el presente modificatorio no implica la incorporación de previsión presupuestal adicional ni la adición de recursos al valor estimado del contrato, toda vez que el valor del reforzamiento será cubierto con **cargo al saldo disponible del Fondo de Compensaciones del Proyecto**, cuya disponibilidad presupuestal actual asciende TREINTA Y DOS MIL CUARENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE pesos (COP $32.043.609.767).

En consecuencia, una vez suscrita la presente modificación, el saldo disponible del Fondo de Compensaciones será de VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS CATORCE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO TREINTA Y UN pesos (COP $26.414.341.131), tal y como se evidencia en el cuadro relacionado a continuación.

| FONDO DE COMPENSACIONES | |
|---|---|
| VALOR INICIAL | $ 54.439.889.520,00 |
| **DESCUENTO DE FONDO DE COMPENSACIONES** | |
| AJUSTES (HASTA 226) | $ 16.421.546.011,00 |
| BIOSEGURIDAD | $ 192.461.358,00 |
| AMIGABLE COMPONEDOR | $ 107.015.278,00 |
| *TRASLADO ESTACIÓN CALLE 53-MODIFICATORIO No.13 | $ 169.185.494,00 |
| *TRASLADO ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL REFORZAMIENTO DEL PUENTE PEATONAL SIMÓN BOLÍVAR - MODIFICATORIO No. 17 | $ 442.381.042,00 |
| *TRASLADO PROFESIONAL DE RESTAURACIÓN Y CONSERVACIÓN - MODIFICATORIO No. 18 | $ 41.002.091,00 |
| *ACTA DE ARREGLO DIRECTO | $ 863.008.743,00 |
| *TRASLADO DELTA ESTACIONES Y TAQUILLAS - MODIFICATORIO No. 20 | $ 4.159.679.736,00 |
| NO PREVISTOS OBRAS ESPECIALES | $ 534.578.337,00 |
| NO PREVISTOS OBRAS ESPECIALES Y REFORZAMIENTO PUENTE SIMON BOLIVAR (MODIFICATORIO No. 25) | $ 5.094.690.299,00 |
| | |
| **SALDO FONDO DE COMPENSACIONES** | |
| SALDO DISPONIBLE ACTUAL | $ 26.414.341.131,00 |

*Tabla 7 Balance del fondo de compensaciones después de suscribir el modificatorio*

Por lo tanto, para todos los efectos legales y contractuales, la presente modificación no comporta un incremento del valor contractual, sin embargo, este monto extraído del fondo de compensación para la ejecución de las **actividades del reforzamiento del Puente Peatonal Simón Bolivar** se deben **incorporar** dentro del componente de **OBRAS ESPECIALES.**

## VI. FORMA DE PAGO

Las actividades a cargo del Contratista, relacionadas con La construcción del reforzamiento del puente peatonal Simón Bolívar, se reconocerán por valores unitarios ejecutados y recibidos por la interventoría mediante actas parciales de obra mensual sin importar en la etapa que se realice el cobro. El presupuesto aproximado presentado a la entidad asciende a los (COP $5.094.690.299).

Este presupuesto no incluye ningún tipo de prueba de carga estática ni dinámica.

Cualquier actividad no contemplada dentro de los ítems propuestos en la presente oferta deberá ser cuantificada y contar con la elaboración del respectivo APU para efectos de su reconocimiento económico.

## VII. JUSTIFICACIÓN LEGAL

Tal como lo ha manifestado el IDU, una vez proferido el fallo de amigable composición, sus decisiones son de obligatorio cumplimiento para la Entidad Contratante. En ese sentido, no existe una justificación legal más sólida que la contenida en el fallo del 28 de abril de 2022, en el cual se determinó de manera clara que los estudios y diseños del Puente Simón Bolívar no hacían parte del alcance inicial asignado al Contratista.

Por ende, el reforzamiento del puente peatonal del parque Simón Bolívar al no hacer parte del alcance contractual, mal podría exigírsele por parte del IDU y la Interventoría al contratista algún tipo de cumplimiento por este concepto. Por ende, las partes han acordado que, en pro de cumplir con dicha decisión, el alcance de estas actividades se incorpore al Contrato y se pague al Contratista a través del Fondo de Compensaciones, atendiendo la propuesta aquí transcrita y aprobada por la Interventoría.

Cabe resaltar que el reforzamiento que se está incorporando al alcance contractual, resulta ser una actividad necesaria para culminar el proyecto, por lo que, sin la misma, no es posible cumplir con el 100% del objeto contractual. Por ende, es una obra que debe incorporarse en este Contrato en pro del interés general, fin último de la contratación.

La Constitución Política de 1991, en su artículo 1, define que "*Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en* ***la prevalencia del interés general."*** Así, el interés general, es criterio orientador en la toma de decisiones y la actuación de las autoridades. En efecto, una de las bases de un Estado Social de Derecho es la prevalencia del interés general sobre el particular, esto también es visible en el artículo 58 de la Constitución, así:

*"ARTÍCULO 209. **La función administrativa está al servicio de los intereses generales** y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.*

*Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."*

*Según lo examinado en el artículo 209 de la Carta Política, la actividad administrativa reside en función del interés colectivo y se adelanta con apoyo de los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, en consecuencia adquieren la condición de constitucionales, asimismo, está señalado que estos principios son para que los representantes del Estado den buena observancia a sus fines, los cuales son: servir a la comunidad, impulsar el bienestar general y asegurar la aplicación de los principios, derechos y deberes estipulados en la Constitución; posibilitar la intervención de todos en las determinaciones que los aquejan y en las actividades económicas, políticas, administrativas y culturales del País; proteger la soberanía estatal, conservar la integridad de territorio y garantizar la sana convivencia y la permanencia de la paz y armonía*[1]

***"De manera integral, se puede decir que la administración pública se halla en favor de los intereses colectivos** y avanza con base en normas rectoras como la economía, eficacia, igualdad, publicidad, moralidad, imparcialidad y celeridad."*[2] (Énfasis añadido).

Los servidores públicos en Colombia tienen la responsabilidad de actuar en beneficio del interés general. La función pública debe ser ejercida con imparcialidad y eficiencia, y los servidores públicos están sujetos a normas éticas y legales que buscan preservar el interés general. Así el interés general es el "*más importante y precioso de los sustentos y justificaciones de todo lo relacionado con el contrato estatal*[3]*. Por este se entiende la búsqueda del cumplimiento de los fines y deberes públicos, y la garantía de la prestación de los servicios a cargo de la Administración, todo con ayuda de los particulares, para lo cual, uno de los instrumentos es el contrato estatal"*[4]

Como se menciona anteriormente, este principio se deriva del artículo 3 de la ley 80 de 1993, en el cual se establecen como fines cumplir con los objetivos del Estado, prestar de manera continua y eficiente los servicios públicos, garantizar la efectividad de los derechos e intereses de los administrados y finalmente cumplir con una función social.

Según la Corte Constitucional este principio es tan importante que permea todo el contrato y a sus partes por lo que: *"(….) el contratista no sólo se vinculará al cumplimiento de las obligaciones generales de todo contrato, sino y, en especial, a la concreción de dicho interés que representa la continuidad y eficiencia en la prestación de los servicios públicos, asunto que se impone al contratista, con los poderes especiales y exorbitantes del Estado, vinculado al cumplimiento de los tales fines"*[5]

La defensa del interés general se entiende entonces, en el marco de la contratación estatal, no solo como la finalidad primordial, sino como *"el cimiento y la estructura de la contratación administrativa"*[6] pues constituye motor de desarrollo social y procura que todos los ciudadanos obtengas las condiciones necesarias para llevar una vida digna.

El interés general es entonces el ingrediente teleológico que justifica la realización de contrataciones por parte de la Administración, para la consecución de objetivos específicos. Pues, al llevar a cabo un contrato estatal, se persigue que la entidad pública cumpla con la responsabilidad que le ha sido asignada, de manera que, como componente integral del sistema jurídico, opere de manera eficaz en la entrega de bienes y servicios. Esto pone de manifiesto el "carácter instrumental" del contrato, al buscar activamente la consecución de los objetivos constitucionales del Estado Social de Derecho[7].

*"En virtud del interés general, la Administración, como parte del negocio jurídico estatal con el cual se persigue la satisfacción de las necesidades, carencias, exigencias y requerimientos de los asociados, se encuentra en una especial posición de mando (imperium) del contrato, privilegiada o de superioridad jurídica, que se caracteriza por el reconocimiento de poderes exorbitantes para controlar y dirigir el contrato, interpretarlo, modificarlo (ius variandi), terminarlo o caducarlo unilateralmente con sujeción a la ley, mediante la expedición de actos administrativos que vinculan jurídicamente a su contratante, prerrogativas consagradas para la tutela del interés público ínsito en los contratos celebrados por ella"*[8]

---

[1] Luis Fernando Otero Hoyos. "*Principio de publicidad en la contratación pública en las instituciones educativas públicas de Colombia",* p.8

[2] Luis Fernando Otero Hoyos. "*Principio de publicidad en la contratación pública en las instituciones educativas públicas de Colombia",* p.8

[3] Recuperado de https://1library.co/article/el-inter%C3%A9s-general-en-la-contrataci%C3%B3n- estatal.4yr736vq Santofimio, 2009, p.23

[4] Corte Constitucional. Sentencia C-713 del 2009. M.P María Victoria Calle Correa.

*prestación de los servicios públicos, asunto que se impone al contratista, con los poderes especiales y exorbitantes del Estado, vinculado al cumplimiento de los tales fines"*[5]

[5] Corte Constitucional, Sentencia C-932 de 2007. M.P Marco Gerardo Monroy Cabra.

[6] Corte Constitucional, Sentencia C-713 de 2009. M.P María Victoria Calle Correa.

[7] Paráfrasis de lo referido en la Sentencia c-713 de 2009 de la Corte Constitucional.

[8] Consejo de Estado, Sección Tercera, Sentencia Radicación (17031) de 2008

*"**Lo anterior con arreglo al artículo 14 de la Ley 80, que les otorga a las entidades estatales la dirección general del contrato y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia sobre su ejecución y, el 3.º, que establece como finalidad de la actividad contractual "el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos", los cuales materializan el poder genérico de "autotutela declarativa" de derechos a favor de la Administración**"*[9] (Énfasis añadido).

Por lo anterior, el ejercicio de los modificatorios en contratación estatal se justifica y orientado hacia el interés general. Este principio impone la condición de que la causa del contrato esté guiada por las necesidades sociales y la satisfacción de dichas necesidades, sin buscar el beneficio económico de la entidad estatal o de los funcionarios públicos. En la jurisprudencia constitucional se ha afirmado:

"*La simple descripción, entonces, de la contratación pública muestra que está directamente asociada al cumplimiento del interés general, lo cual, incluso, sirvió de fundamento a la dogmática del contrato público para concluir que este tipo de contratación es distinta y autónoma respecto de los acuerdos y obligaciones comunes entre particulares. Así, la construcción de la teoría jurídica ius publicista para el contrato suscrito por el Estado y su necesaria autonomía respecto del acuerdo celebrado entre particulares, parte de la diferencia entre los objetivos propios de los contratos público y privado. Mientras en el contrato público el fin principal y primordial es la defensa del interés general, en el segundo, cuya relevancia es individual, los fines son esencialmente lucrativos y la concreción de los intereses particulares de los contratantes."*[10]

Así, toda actuación administrativa debe motivarse en satisfacer el interés público por lo que para la Corte Constitucional solo es válido y admisible jurídicamente la celebración de modificatorios con propósito el cumplimiento o la satisfacción de las necesidades de la colectividad, es decir, la defensa del principio del interés general[11].

---

9 Tomado del siguiente enlace: https://1library.co/article/el-inter%C3%A9s-general-en-la-contrataci%C3%B3n-estatal.4yr736vq

10 Corte Constitucional, Sentencia C-932, 2007, M.P

11 Sentencia C-932 de 2007 de la Corte Constitucional

Así, hay que recordar que el contratista como un colaborador del Estado, al obligarse al cumplimiento de las obligaciones contractuales generales también se ve supeditado en supeditado al cumplimiento de sus fines sociales[12].

Como se anunciaba en la parte anterior, el interés general también se destaca en el interior de los Contratos Estatales. El Consejo de Estado argumenta que: *"(…) la conexión entre el objeto del contrato y la necesidad pública a cubrir ya consista esta necesidad en un edificio, una obra, un suministro o un servicio; y la penetración en la relación contractual de las exigencias de los principios del estatuto de la Administración Pública"*[13]

Pero además, en relación con la primacía del interés general y el principio de conservación del Contrato en la persecución de los fines de la contratación estatal, la jurisprudencia ha enfatizado:

*"Ha coincidido la jurisprudencia en que el fin de la contratación estatal en el Estado Social de Derecho se asocia directamente al interés general, puesto que el contrato estatal es uno de los "instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas.*[14]

> *(…) "Artículo 3º.- De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.*

*(…)*

12 Corte Constitucional Sentencia C-932 de 2007, M.P.
13 Consejo de Estado. Sección Tercera, Sentencia Radicación 45448, 2016.
14 Corte Constitucional, Sentencia C-713 de 2009. v.et. la Sentencia C-088 de 2000 y Sentencia C932 de 2007. Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera. entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones".

La norma transcrita determina el deber ser de la actuación de la Administración y de los contratistas en punto al cumplimiento de los fines del Estado: el interés general se ve honrado por la continuidad y eficiencia en la prestación de los servicios contratados y el feliz término de los mismos.

*Recuerda la Sala que la justificación del principio general de conservación de los contratos*[15] ***reside en que no obstante que se pueden observar imperfecciones en el curso de la ejecución del contrato, las partes normalmente tienen interés en mantener vigente el negocio originario, ya que lo contrario supondría comenzar de nuevo con la consecuente pérdida de tiempo y de recursos, razón por la cual se les impone el deber de hacer "lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla" y acordar "los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente" las situaciones que lleguen a presentarse****."*[16] (Énfasis añadido).

***Finalmente, es pertinente recordar que esta solicitud encuentra sustento jurídico*** sustento en lo dispuesto en el ordinal SÉPTIMO de la la decisión final del Trámite de Amigable Composición 133173 que concluyó lo siguiente:

***"…SÉPTIMA.*** *El Panel declara que está a cargo del IDU asumir el costo del diseño e intervención requerida en la estructura existente en el Puente Peatonal Simón Bolívar…".*

[15] "El fundamento común de las aplicaciones del principio de conservación reside en considerar que el empleo del instrumento práctico "contrato" por parte de los contratantes tiende siempre a algún resultado (salvo el caso del contrato no serio), y que tal resultado (o eventualmente un resultado menor) debe ser garantizado siempre que fuese posible, aunque por cualquier razón de carácter técnico-jurídico no pudiera, en rigor, lograrse dicho resultado. Es un modo mediante el cual el ordenamiento jurídico viene en auxilio de las partes, supliendo la imperfecta manifestación de voluntad o salvando los efectos del contrato que, utilitatus causa, deben escapar a las razones de invalidez, de rescisión o de resolución" Cfr. MESSINEO Francesco, Doctrina General del Contrato, Tomo II, Ejea Buenos Aires pág. 116.

[16] https://www.consejodeestado.gov.co/documentos/boletines/PDF/11001-03-06-000-2016-00001-00(2278).pdf Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, radicación numero: 11001-03-06-000-2016-00001-00(2278), Consejero Ponente Germán Bula Escobar

## VIII. SOLICITUD DE MODIFICACIÓN | CLÁUSULAS PROPUESTAS

A continuación, se presentan las solicitudes que se le hacen a la Interventoría para que sean trasladadas al Instituto de Desarrollo Urbano:

1. Incluir dentro de la Cláusula 5. *"ALCANCE Y DESARROLLO DEL OBJETO"* del contrato de obra IDU-0350-2020, en el sentido de incorporar las "*Actividades de construcción para el reforzamiento del Puente Peatonal Simón Bolívar.*", la cual quedará de la siguiente manera:

> *"(…)*
>
> *CLÁUSULA 5. ALCANCE Y DESARROLLO DEL OBJETO:*
>
> *(...)*
>
> *"**5.1.3.3. Actividades de construcción para el reforzamiento del Puente Peatonal Simón Bolívar**."*

**PARÁGRAFO 1:** Las demás apartes, notas y parágrafos descritos en la Cláusula 5 y que no han sido objeto de modificación, continúan vigentes y surten los efectos legales que ellas fijan."

2. Modificar parcialmente la Cláusula 4 del Contrato de Obra IDU-0350-2020, denominada "PLAZO ESTIMADO", en el sentido de establecer el plazo de ejecución de las actividades de construcción para el reforzamiento del puente peatonal Simón Bolívar, la cual quedará de la siguiente manera:

> *"(…)*
>
> *CLÁUSULA 4. PLAZO ESTIMADO:*
>
> *(...)*
>
> ***PARÁGRAFO TERCERO:***
>
> *El plazo establecido para la ejecución de las actividades de construcción para el reforzamiento del Puente Peatonal Simón Bolívar será siete **(7) MESES**, contados a partir de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción de la presente modificación.*
>
> *De acuerdo con la duración estimada de las actividades de construcción requeridas para el reforzamiento del Puente Peatonal Simón Bolívar, se concluye que dichas actividades podrán ejecutarse durante la etapa de mantenimiento, sin que ello afecte la suscripción del acta de finalización de la etapa de construcción, toda vez que la ejecución de estas obras fue diferida de mutuo acuerdo entre las partes. Teniendo en cuenta que la actividad en cuestión supera la fecha de entrega contractual de la etapa*

*de construcción, prevista para noviembre de 2026 conforme a lo establecido en el Modificatorio No. 22, se determina que* ***las actividades pendientes se ejecutarán durante la etapa de mantenimiento.***

*De tal manera, que la no culminación de esta actividad referente al reforzamiento del Puente Peatonal Simón Bolivar,* ***no impide la suscripción del Acta de finalización de la etapa de construcción****. Por lo tanto, la recepción de las actividades de reforzamiento del puente se realizará de forma independiente, sin importar que finalicen en etapa de mantenimiento.*

*Como la ejecución de las obras de reforzamiento del puente se desarrollará parcialmente en la etapa de construcción y parcialmente en la etapa de mantenimiento, las actividades relacionadas con los componentes ambiental y SST, así como las labores de diálogo ciudadano y el manejo de tránsito, señalización y desvíos,* ***serán ejecutadas por el personal asignado a cada etapa y su respectivo alcance*****.**

*(…)"*

**PARÁGRAFO:** Una vez sea firmado el modificatorio el contratista contara con 4 días calendario para organizar logística administrativa, en la cual presentará actualización de cronograma, ajustando solo fecha de inicio, con la duración por *siete* ***(7) MESES***, donde la fecha de inicio corresponderá a 4 días después de la firma del modificatorio.

**PARÁGRAFO:** El contratista ejecutará las actividades con la plantilla mínima que tenga vigente en su etapa de construcción y/o etapa de mantenimiento, de acuerdo al alcance allí definido.

**PARÁGRAFO:** Las demás apartes, notas y parágrafos descritos en la Cláusula 4 y que no han sido objeto de modificación, continúan vigentes y surten los efectos legales que ellas fijan.

3. Modificar parcialmente la Cláusula 6 del Contrato de Obra IDU-0350-2020, denominada "OBLIGACIONES PRINCIPALES DEL CONTRATISTA", incorporando una nueva obligación relacionada con las actividades de construcción para el reforzamiento del puente peatonal Simón Bolívar en armonía con las cláusulas precedentes. Por consiguiente, se estipula en el siguiente tenor literal:

*"(…)*

***CLÁUSULA 6. OBLIGACIONES PRINCIPALES DEL CONTRATISTA***

*(…)*
***uu.*** *El Contratista deberá realizar las actividades de construcción para el reforzamiento del Puente Peatonal Simón Bolívar"*

*(…)"*

**PARÁGRAFO:** Las demás apartes, notas y parágrafos descritos en la Cláusula 6 y que no han sido objeto de modificación, continúan vigentes y surten los efectos legales que ellas fijan.

Modificar parcialmente la cláusula 14 del Contrato de Obra IDU-0350-2020, denominada "FORMA DE PAGO", incorporando dentro del numeral 14.1 "Remuneración para obras de construcción" el numeral 14.11.11. referente a la forma de pago de las *"Actividades de construcción para el reforzamiento del Puente Peatonal Simón Bolívar"* quedando de la siguiente manera:

*"(…)*
***CLÁUSULA 14. FORMA DE PAGO***

*(…)*
***14.11.11. Forma de pago de las Actividades de construcción para el reforzamiento del Puente Peatonal Simón Bolívar.***

*Las actividades a cargo del Contratista, relacionadas con La construcción del reforzamiento del puente peatonal Simón Bolívar, se reconocerán por valores unitarios ejecutados y recibidos por la interventoría mediante actas parciales de obra de manera mensual sin importar en la etapa que se esté ejecutando. El presupuesto aproximado presentado a la entidad asciende a los* (COP $5.094.690.299).

*Este presupuesto no incluye ningún tipo de prueba de carga estática ni dinámica.*

*Cualquier actividad no contemplada dentro de los ítems propuestos en la presente oferta deberá ser cuantificada y contar con la elaboración del respectivo APU para efectos de su reconocimiento económico.*

*(…)"*

**PARÁGRAFO:** El saldo del Fondo de Compensaciones con posterioridad a la suscripción del presente Modificatorio, corresponderá a VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS CATORCE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO TREINTA Y UN pesos (COP $26.414.341.131), de acuerdo con el estado financiero, presentado en el Balance del Contrato".

4. Modificar parcialmente la cláusula 12 del Contrato de Obra IDU-0350-2020, denominada “FONDO DE COMPENSACIONES”, con el propósito de incorporar el “romanillo xiv”, el cual habilita el pago de las actividades de construcción para el reforzamiento del Puente Peatonal Simón Bolívar con cargo a este fondo. En ese orden de ideas, la cláusula quedará de la siguiente manera:

***xiv) Actividades de construcción para el reforzamiento del Puente Peatonal Simón Bolívar***

*“(…)*
***12. FONDO DE COMPENSACIONES:***

*Parte de los recursos presupuestales con que cuenta* ***TRANSMILENIO*** *para este* ***Contrato****, estarán afectos a un* ***Fondo de Compensaciones****, mediante el cual se pagará al* ***Contratista****, los valores que correspondan por la asunción, por parte del* ***IDU****, de los siguientes riesgos: i) Mayores Cantidades de Obra para Redes; ii)* ***Mayores Cantidades de Obra para Adecuación de Desvíos****; iii) Compensación* ***por Eventos Eximentes de Responsabilidad*** *iv) ajuste por variaciones en el precio del insumo asfalto emitido por ECOPETROL y en el ICCP; así como el pago de v****) Ítems de Obra no Previstos*** *vi) Amigable Componedor; vii)* ***Mayores Cantidades de Obra para Obras Especiales****, viii) Elementos incluidos en el Apéndice de Bioseguridad del Contrato, ix) Elaboración de los estudios de diseño para el traslado de la Estación de la Calle 53, x) La remuneración de los componentes por Labores Ambientales y SST, Labores de Diálogo Ciudadano y Comunicación Estratégica y Manejo de Tráfico y Señalización, por la ejecución del Contrato durante los meses adicionales a los previstos para la Etapa de Construcción, cuando la prórroga, sea por circunstancias no imputables al CONTRATISTA DE OBRA. xi)* ***Elaboración de los estudios y diseños*** *para el reforzamiento del Puente Peatonal Simón Bolivar. xii) inclusión del Especialista en Restauración y conservación de acuerdo con resolución No. 360 del 31 de julio de 2020. Xiii) Requerimientos operacionales adicionales del sistema, solicitados por Transmilenio S.A., para la infraestructura asociada a las estaciones, taquillas y cicloestación, durante la ejecución del contrato.* ***xiv) Actividades de construcción para el reforzamiento del Puente Peatonal Simón Bolívar.***

*En todo caso debe entenderse que cuando de la ocurrencia de tales riesgos o de la necesidad de efectuar los pagos señalados, se desprenda una obligación de cancelar una suma de dinero al Contratista, será TRANSMILENIO, conforme lo previsto en el Contrato, el llamado a cumplir con dicha obligación frente al Contratista, siempre que medie solicitud expresa, previa y escrita del IDU cuando corresponda.*

*El Fondo de Compensaciones, es el mecanismo previsto en este Contrato, en cumplimiento de la ley, para restablecer el equilibrio económico del Contrato. Los demás riesgos asociados a la actividad del Contratista y a la ejecución de este Contrato deberán ser asumidos por el Contratista, como parte del área normal correspondiente a la ejecución de todo contrato estatal.*

*El Contratista acepta con la suscripción del presente Contrato que la no materialización de los riesgos previamente señalados, o la no ejecución de alguno de los componentes del Fondo De compensación no dará lugar a reconocimiento alguno a favor del Contratista.*

*Si, durante la ejecución del Contrato, como consecuencia de la aplicación de lo dispuesto en la CLAUSULA 14 respecto de los riesgos previstos en la presente clausula, resultare que hay lugar a pagos con cargo al Fondo de Compensaciones y tal Fondo de Compensaciones llegare a agotarse, las partes de este Contrato no asumirán obligaciones adicionales a las ya ejecutadas, hasta tanto no sea adicionado este Contrato por el valor requerido, cumpliendo con las normas presupuestales aplicables.*

*Todos los saldos remanentes asociados a cualquiera de las remuneraciones previstas en el presente contrato, que se vayan generando durante la ejecución del mismo, se imputaran al Fondo de Compensaciones"*

**PARÁGRAFO:** Las demás apartes, notas y parágrafos descritos en la Cláusula 12 y que no han sido objeto de modificación, continúan vigentes y surten los efectos legales que ellas fijan.

5. **Modificar el Capitulo III - ESQUEMA DE PAGO**, específicamente, para la cláusula 11.1 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

***MODIFICACIÓN 1:*** *Modificar la tabla contenida en la Cláusula 11.1 del Contrato de Obra No. IDU-350-2020, denominada VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO en el sentido de trasladar recursos del componente "VALOR FONDO DE COMPENSACIONES", la suma* **cinco mil noventa y cuatro millones seiscientos noventa mil doscientos noventa y nueve pesos moneda corriente (COP $5.094.690.299).** *al componente denominado "OBRAS ESPECIALES (INCLUYE A.I.U)".*

En consecuencia, la Tabla contenida en la Cláusula 11.1 quedará de la siguiente manera:

| EL PRESUPUESTO TOTAL, SE ESTIMA EN LA SUMA DE: | | |
|---|---|---|
| $ 216,363,454,208.00 | | DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHO |
| **VALOR PARA REMUNERACIÓN PARA OBRAS DE CONSTRUCCIÓN (INCLUYE AIU)** | | |
| Es la suma de | **$ 92,032,556 ,718.00** | **NOVENTA Y DOS MIL TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS DIECIOCHO PESOS M/C** |
| VALOR PARA REMUNERACIÓN DE LAS OBRAS PARA REDES (INCLUYE AIU) | | |
| Es la suma de | $ 41,707,596 ,593.00 | CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS SIETE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES |
| PORCENTAJE OFICIAL DEL A.I.U | | |
| DE OBRAS PARA REDES | 39.065% | TREINTA Y NUEVE PUNTO CERO SESENTA Y CINCO POR CIENTO |
| VALOR OFICIAL DEL A.I.U DE OBRAS PARA REDES | $11,716,156 ,192.00 | ONCE MIL SETECIENTOS DIECISÉIS MILLONES |

| | | |
|---|---|---|
| | | CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS M/C |
| VALOR PARA REMUNERACIÓN PARA DESVÍOS DE TRAFICO (INCLUYE A.I.U)<br><br>Es la suma de | $1,340,250,761.00 | MIL TRESCIENTOS CUARENTA MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/C |
| PORCENTAJE OFICIAL DEL A.I.U DE OBRAS PARA ADECUACIÓN DE DESVÍOS | 39.065% | TREINTA Y NUEVE PUNTO CERO SESENTA Y CINCO POR CIENTO |
| VALOR OFICIAL DEL A.I.U DE OBRAS PARA ADECUACIÓN DE DESVÍOS | $ 376,492,259.00 | TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/C |
| VALOR PARA REMUNERACIÓN PARA LAS OBRAS ESPECIALES (INCLUYE A.I.U)<br><br>Es la suma de | *$5.629.268.636.00* | CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/C |
| VALOR PARA REEMBOLSO DE COMPENSACIONES Y ENSAYOS DE LABORATORIO<br><br>Es la suma de | $ 509,445,765.00 | QUINIENTOS NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/C |
| COSTOS ESTIMADOS PARA ENSAYOS DE LABORATORIO (INCLUYE AJUSTES E IVA) | | |

| | | |
|---|---|---|
| | $ 485,232,765.00 | CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO |
| COSTOS ESTIMADO PARA COMPENSACIONES SDA (INCLUYE AJUSTES) | $ 24,213,000.00 | VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL PESOS M/C |
| VALOR PARA REMUNERACIÓN AMBIENTAL Y SST<br>Es la suma de | $ 6,560,778,880.00 | SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS M/C |
| VALOR OFICIAL DE LA REMUNERACIÓN AMBIENTAL PARA ETAPA DE PRECONSTRUCCIÓN | $ 150,816,106.00 | CIENTO CINCUENTA MILLONES OCHOCIENTOS DIECISÉIS MIL CIENTO SEIS |
| VALOR OFICIAL DE LA REMUNERACIÓN AMBIENTAL PARA LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN | $5,812,641,957.00 | CINCO MIL OCHOCIENTOS DOCE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/C |
| VALOR OFICIAL DE LA REMUNERACIÓN AMBIENTAL PARA LA ETAPA DE MANTENIMIENTO | $ 597,320,817.00 | QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE PESOS M/C |
| VALOR PARA REMUNERACIÓN DE LABORES DE DIALOGO CIUDADANO Y COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA | | |
| Es la suma de | $3,976,917,273.00 | TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS |

| | | |
|---|---|---|
| | | SETENTA Y TRES PESOS M/C |
| VALOR OFICIAL DE LA REMUNERACIÓN DE DIALOGO CIUDADANO Y COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA PARA ETAPA DE PRECONSTRUCCIÓN | $ 433,665,475.00 | CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/C |
| VALOR OFICIAL DE LA REMUNERACIÓN DE DIALOGO CIUDADANO Y COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA PARA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN | $2,326,112,263.00 | DOS MIL TRESCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES CIENTO DOCE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/C |
| VALOR OFICIAL DE LA REMUNERACIÓN DE DIALOGO CIUDADANO Y COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA PARA ETAPA DE MANTENIMIENTO | $1,217,139,535.00 | MIL DOSCIENTOS DIECISIETE MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/C |

| | | |
|---|---|---|
| VALOR PARA REMUNERACIONES POR MANEJO DE TRANSITO, SEÑALIZACIÓN Y DESVÍOS | | |
| Es la suma de | $ 6,090,291,001.00 | SEIS MIL NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL UN PESOS M/C |

| | | |
|---|---|---|
| VALOR OFICIAL DE LA REMUNERACIÓN POR MANEJO DE TRAFICO, SEÑALIZACIÓN Y DESVÍOS PARA ETAPA DE PRECONSTRUCCIÓN | $ 111,649,204.00 | CIENTO ONCE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUATRO PESOS M/C |
| VALOR OFICIAL DE LA REMUNERACIÓN POR MANEJO DE TRAFICO, SEÑALIZACIÓN Y DESVÍOS PARA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN | $ 4,942,641,460.00 | CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL |

| | | |
|---|---|---|
| | | CUATROCIENTOS SESENTA PESOS M/C |
| VALOR OFICIAL DE LA REMUNERACIÓN POR MANEJO DE TRAFICO, SEÑALIZACIÓN Y DESVÍOS<br><br>PARA ETAPA DE MANTENIMIENTO | $ 1,036,000, 337.00 | MIL TREINTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/C |
| VALOR ESTIMADO PARA ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO<br><br>Es la suma de | $13,814,736 ,483.00 | TRECE MIL OCHOCIENTOS CATORCE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/C |
| VALOR PARA PAGOS ASOCIADOS AL FONDO DE COMPENSACIONES<br><br>Es la suma de | $44.650.941.148.00 | CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO PESOS M/C |

***Tabla 1. Valor estimado del contrato***

***PARÁGRAFO 1:*** *El valor del Fondo de Compensación después de descontar el valor de la presente modificación queda disponible la* de VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS CATORCE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO TREINTA Y UN pesos (COP $26.414.341.131)

***PARÁGRAFO 2:*** *El valor del componente de obras especiales después de adicionar el valor de la presente modificación queda disponible la suma de CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/C. ($5.629.268.636,00).*

Modificar la CLÁUSULA **14.10. "REMUNERACION DEL COMPONENTE DE OBRAS ESPECIALES" GRUPO 6**, con el fin de incluir EL SUBCAPITULO DE ***Actividades de construcción para el reforzamiento del Puente Peatonal Simón Bolívar.*** quedando de la siguiente manera:

14.10.4 ***Actividades de construcción para el reforzamiento del Puente Peatonal Simón Bolívar.***

En la cual incluye las siguientes actividades:

| Descripción | UND |
|---|---|
| **PRELIMINARES** | |
| DEMOLICIÓN PISOS DE CONCRETO (INCLUYE CARGUE). NO INCLUYE TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE SOBRANTES. | m³ |
| TRANSPORTE Y DISPOSICION FINAL DE ESCOMBROS EN SITIO AUTORIZADO | m³ |
| **CIMENTACIÓN** | |
| EXCAVACION MANUAL EN MATERIAL COMUN. INCLUYE CARGUE. | m³ |
| CONSTRUCCIÓN DE MICROPILOTES. DISTRIBUIDOS EN 22 PILOTES HASTA 28 METROS DE PROFUNDIDAD Y 60 PILOTES HASTA 24 METROS DE PROFUNDIDAD CON DIÁMETRO DE 0.30 M, (INCLUYE PERFORACIÓN (EQUIPO ESPECIAL), SUMINISTRO Y ARMADO DE CANASTAS DE REFUERZO, SUMINISTRO Y VACIADO DEL CONCRETO TREMIE, AGUA Y LODO DE PERFORACIÓN, TRANSPORTE DE EQUIPO Y PERSONAL, VEHÍCULOS EN CAMPO PARA LABORES LOGÍSTICAS.) (SUMINISTRO E INSTALACIÓN) - CONSTRUCCIÓN PARA LA ADECUACIÓN AL SISTEMA TRANSMILENIO DE LA AVENIDA CONGRESO EUCARÍSTICO (CARRERA 68) DESDE LA CARRERA 9 HASTA LA AUTOPISTA SUR Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN BOGOTA, D.C. GRUPO 6 | ml |
| ACERO DE REFUERZO FY=60000 PSI. SUMINISTRO E INSTALACIÓN. DE ACUERDO A LO ESTIPULADO POR LA NSR-10, NORMA ASTM A-706, ICONTEC 2289 PARA EL ACERO PDR-60. INCLUYE TODOS LOS COSTOS DE SUMINISTRO DE MATERIALES (REFUERZO (G60) FIGURADO, CORRUGADO, INCLUYE EL ALAMBRE DE AMARRE), EQUIPOS, TRANSPORTES, MANEJO, ALMACENAMIENTO, DESPERDICIOS Y MANO DE OBRA. | kg |
| EMPALMES MECANICOS TIPO 2 DE TORNILLO PARA ACERO DE DIAMETRO 5/8" (SUMINISTRO E INSTALACIÓN) - CONSTRUCCIÓN PARA LA ADECUACIÓN AL SISTEMA TRANSMILENIO DE LA AVENIDA CONGRESO EUCARÍSTICO (CARRERA 68) DESDE LA CARRERA 9 HASTA LA AUTOPISTA SUR Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN BOGOTA, D.C. GRUPO 6 | und |
| DESCABECE DE PILOTES (INCLUYE COMPRESOR Y MARTILLO DEMOLEDOR, INCLUYE TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE ESCOMBROS EN SITIO AUTORIZADO A 21 KM. | m³ |
| EXCAVACIÓN MECÁNICA EN MATERIAL COMÚN (INCLUYE CARGUE) | m³ |
| ACERO DE REFUERZO FY=60000 PSI. SUMINISTRO E INSTALACIÓN. DE ACUERDO A LO ESTIPULADO POR LA NSR-10, NORMA ASTM A-706, ICONTEC 2289 PARA EL ACERO PDR-60. INCLUYE TODOS LOS COSTOS DE SUMINISTRO DE MATERIALES (REFUERZO (G60) FIGURADO, CORRUGADO, INCLUYE EL ALAMBRE DE AMARRE), EQUIPOS, TRANSPORTES, MANEJO, ALMACENAMIENTO, DESPERDICIOS Y MANO DE OBRA. | kg |
| CONCRETO 4000 PSI (280 KG/CM2) GRAVA COMUN PARA ALETAS Y ESPALDAR (INCLUYE FORMALETA. NO INCLUYE REFUERZO NI CURADO. INCLUYE SUMINISTRO Y COLOCACION). | m³ |
| IMPRIMANTE Y PUENTE DE ADHERENCIA ENTRE CONCRETO FRESCO Y ENDURECIDO DE FRAGUADO LENTO. SUMINISTRO Y APLICACIÓN. EPÓXICO DE PEGA CONCRETO NUEVO A VIEJO QUE CUMPLA CON LA NORMA ASTM C-881 TIPO 5 GRADO II | m² |
| ANCLAJE EPÓXICO DE VARILLA DE 5/8" SUMINISTRO E INSTALACIÓN EN ALTURA. (incluye la deteccion de refuerzo para perforacion, la perforacion, limpieza de la perforacion con chorro de aire, suministro de materiales (relleno epoxico ETo equivalente, brocas), equipos, transportes, manejo, almacenamiento, manejo de desperdicios, mano de obra y andamio tubular) | cm.per |
| PERFORACIÓN PARA ANCLAJE DE VARILLA DE 1" INCLUYE ADHESIVO ESTRUCTURAL. SUMINISTRO E INSTALACIÓN. INCLUYE LA PERFORACIÓN, LIMPIEZA DE LA PERFORACIÓN CON CHORRO DE AIRE, SUMINISTRO DE BROCAS, EQUIPOS, TRANSPORTES,MANEJO, ALMACENAMIENTO MANO DE OBRA. | cm.per |
| **ESTRUCTURAS** | |
| INYECCIÓN DE MORTERO EN PERFILES TUBULARES DE 10" EXISTENTES. INCLUYE PREPARACIÓN, INSTALACIÓN DE PLACAS DE CIERRE, BOQUILLAS DE INYECCIÓN Y VENTEO, BOMBEO DE MORTERO F'C=35 MPA (TIXOTRÓPICO, BAJA RETRACCIÓN Y RÁPIDO FRAGUADO) HASTA RECHAZO, LIMPIEZA Y SELLADO DE PUERTOS. (SUMINISTRO E INSTALACIÓN) - CONSTRUCCIÓN PARA LA ADECUACIÓN AL SISTEMA TRANSMILENIO DE LA AVENIDA CONGRESO EUCARÍSTICO (CARRERA 68) DESDE LA CARRERA 9 HASTA LA AUTOPISTA SUR Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN BOGOTA, D.C. GRUPO 6 | m³ |
| PREPARACIÓN DE LA SUPERFICIE DE ACUERDO CON SSPC-SP6 Ó EQUIVALENTE, RECOMENDADO POR EL PROVEEDOR DE LA PINTURA Y APLICACIÓN DE (1) CAPA DE IMPRIMANTE EPÓXICO DE 4.0 MILS PELÍCULA SECA Y (1) CAPA DE ESMALTE POLIURETANO CON 3.0 MILS PELÍCULA SECA (SUMINISTRO E INSTALACIÓN) | m2 |
| FABRICACIÓN, TRANSPORTE Y MONTAJE DE ESTRUCTURA METÁLICA EN ACERO (ASTM A500 Gr C Fy=/API 5L - 42Fy= SEGÚN CORRESPONDA), INCLUYE PREPARACIÓN DE LA SUPERFICIE DE ACUERDO CON SSPC-SP6 Ó EQUIVALENTE, RECOMENDADO POR EL PROVEEDOR DE LA PINTURA Y APLICACIÓN DE (1) CAPA DE IMPRIMANTE EPÓXICO DE 4.0 MILS PELÍCULA SECA Y (1) CAPA DE ESMALTE POLIURETANO CON 3.0 MILS PELÍCULA SECA (SUMINISTRO E INSTALACIÓN) - CONSTRUCCIÓN PARA LA ADECUACIÓN AL SISTEMA TRANSMILENIO DE LA AVENIDA CONGRESO EUCARÍSTICO (CARRERA 68) DESDE LA CARRERA 9 HASTA LA AUTOPISTA SUR Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN BOGOTA, D.C. GRUPO 6 | kg |
| CORTE CON EQUIPO DE OXICORTE, DESMONTE y PARA EL RETIRO DE ESTRUCTURA METÁLICA - ESPACIO PARA RAMPA DE TRANSMILENIO - CONSTRUCCIÓN PARA LA ADECUACIÓN AL SISTEMA TRANSMILENIO DE LA AVENIDA CONGRESO EUCARÍSTICO (CARRERA 68) DESDE LA CARRERA 9 HASTA LA AUTOPISTA SUR Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN BOGOTA, D.C. GRUPO 6 | ml |
| LIMPIEZA GENERAL CON HIDROBLASTING (SUMINISTRO E INSTALACIÓN) - CONSTRUCCIÓN PARA LA ADECUACIÓN AL SISTEMA TRANSMILENIO DE LA AVENIDA CONGRESO EUCARÍSTICO (CARRERA 68) DESDE LA CARRERA 9 HASTA LA AUTOPISTA SUR Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN BOGOTA, D.C. GRUPO 6, CONTRATO 350 DE 2020 | M2 |
| PROTECCIÓN CON PINTURA IMPERMEABLE ELÁSTICA DE ALTA RESISTENCIA A LA CARBONATACIÓN LAVABLE (SIKA COLOR 555W Ó SIMILAR) (SUMINISTRO E INSTALACIÓN) - CONSTRUCCIÓN PARA LA ADECUACIÓN AL SISTEMA TRANSMILENIO DE LA AVENIDA CONGRESO EUCARÍSTICO (CARRERA 68) DESDE LA CARRERA 9 HASTA LA AUTOPISTA SUR Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN BOGOTA, D.C. GRUPO 6 | M2 |
| SELLADO DE FISURAS ENTRE 0,1 Y 1,0 MM MEDIANTE INYECCIÓN DE RESINA EPÓXICA DE BAJA VISCOSIDAD, ALTA RESISTENCIA, INSENSIBLE A LA HUMEDAD Y ALTO MÓDULO ELÁSTICO SEGÚN NORMA ASTM C-88-1-90 TIPO IV. INCLUYE TODOS LOS COSTOS DE SUMINISTRO DE MATERIALES, APLICACIÓN, EQUIPOS, TRANSPORTES, MANEJO, ALMACENAMIENTO, DESPERDICIOS Y MANO DE OBRA. | ML |
| REPARACIÓN DE BARANDAS EXISTENTES. INCLUYE LIMPIEZA, MORTERO DE REPARACIÓN, INHIBIDOR DE CORROSIÓN, PINTURA ANTICARBONATACIÓN, SUMINISTRO DE MANO DE OBRA, EQUIPOS Y MANEJO DE DESPERDICIOS. (SUMINISTRO E INSTALACIÓN) | M |
| SELLADO DE FISURAS DE ESPESOR MAYOR A 0,5 MM, CON MASILLA ELÁSTICA, SELLANTE DE UN COMPONENTE, CON BASE EN POLIURETANO, CON PROCESO DE CURADO EN PRESENCIA DE HUMEDAD DEL AMBIENTE. MEDIANTE INSTALACIÓN DE BOQUILLAS Y APLICACIÓN DE GEL SELLANTE SUPERFICIAL, RECUBRIMIENTO INHIBIDOR PROTECTOR DE CORROSIÓN MODIFICADO CON RESINA ACRÍLICA DE DOS COMPONENTES QUE IMPIDA LA OXIDACIÓN DEL ACERO DE REFUERZO. INCLUYE TODOS LOS COSTOS DE SUMINISTRO DE MATERIALES, BOQUILLAS, APLICACIÓN, EQUIPOS, TRANSPORTES, MANEJO, ALMACENAMIENTO, DESPERDICIOS Y MANO DE OBRA. | m |
| **ACABADOS** | |
| LEVANTAMIENTO Y REUTILIZACIÓN DE ADOQUÍN. INCLUYE TODOS LOS COSTOS DE SUMINISTRO DE LEVANTAMIENTO DE LADRILLO EXISTENTE, TRANSPORTE, BODEGAJE Y REINSTALACIÓN UNA VEZ CULMINADAS LAS LABORES DE REFORZAMIENTO DE COLUMNAS Y ZAPATAS, MATERIALES (REUTILIZACIÓN DE LADRILLO EXISTENTE, CAMA DE MORTERO SIMPLE 1:4 E=5CM HECHO EN OBRA, EMBOQUILLADO, ETC.), EQUIPOS (HERRAMIENTA MENOR), MANO DE OBRA Y TRANSPORTE. | m² |
| PINTURA RECUBRIMIENTO ACRÍLICA ANTIDESLIZANTE E=2,3 MM APLICADA SOBRE CONCRETO, 3 CAPAS DE RECUBRIMIENTO (INCLUYE SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE PINTURA). PARA LA ADECUACIÓN AL SISTEMA TRANSMILENIO DE LA AVENIDA CONGRESO EUCARÍSTICO (CARRERA 68) DESDE LA CARRERA 9 HASTA LA AUTOPISTA SUR Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN BOGOTA, D.C. GRUPO 6 - CONTRATO 350 DE 2020 | m² |

Sin otro particular,

Cordialmente,



**GABRIEL DAVID SOLARTE VIVEROS**
**REPRESENTANTE LEGAL**
**CONSORCIO LHS**

Elaboró**: Erika Zulay Reyes Muñoz**
Revisó: Melquisedec Moreno Vargas
Aprobó: Gabriel David Solarte Viveros

Anexos: https://drive.google.com/drive/folders/1Lk85M3vJxGpEJLhqFopavJObVefM5pXG?usp=drive_link

Con Copia a: Ing. Julio Hernán Peña Castañeda - Profesional de Apoyo Técnico a la Supervisión – STEST IDU